

MANUAL DE CONVIVENCIA
ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES

AÑO ACADÉMICO 2019-2020, CALENDARIO B

VILLAMARÍA (CALDAS)

APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES DE 2019



Acuerdo No. 001 de 2019

Según Acta del Consejo Directivo de 12 de abril de 2.019

El Consejo Directivo de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 73, 87 y 144 literal C de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 literal C del Decreto 1860 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 67 y 68, ampara el derecho a la educación y a la participación en la dirección de las instituciones educativas. Que en el literal c del artículo 144 de la Ley 115 de 1994 se señala como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

Que el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 establece que el Proyecto Educativo Institucional debe contener el Reglamento o Manual de Convivencia.

Que el artículo 17 del decreto 1860 de 1994 reglamenta lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 para la construcción del Reglamento o Manual de Convivencia.

Que las siguientes Sentencias han dado jurisprudencia sobre la convivencia en los colegios de la República de Colombia: T994 de 2000, T437 de 2005, T478 de 2015, T565 y T562 de 2013, y la ley 1752 de 2015.

Que una de las funciones del Consejo Directivo dispone que el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio debe ser revisado periódicamente con el fin de ajustarlo a las necesidades de la Comunidad Educativa y a la normativa vigente.

Que se ha elaborado e implementado un plan que garantice la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en aras de la presentación de propuestas de reforma al actual Manual de Convivencia Escolar.

Que los miembros del Consejo Directivo conocieron todas las propuestas de reforma presentadas y se reunieron para analizarlas, discutir las y tomar las decisiones respectivas.



Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

Que el Consejo Directivo, según Acta de su reunión del 12 de Abril de 2.019, aprobó la adopción del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adopción. Adoptar a partir de 2019 el presente Manual de Convivencia como carta de navegación y referencia de los deberes, derechos, las obligaciones y el procedimiento aplicable para hacerlos valer, aplicar sanciones de carácter pedagógico, determinar pautas de comportamiento y de convivencia escolar, garantizar el debido proceso; manifestar la voluntad de la comunidad educativa y servir como instrumento pedagógico de carácter preventivo y en forma subsidiaria aplicar los correctivos pedagógicos, que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria y moral de la comunidad educativa de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES.

ARTÍCULO 2. Publicación. Publicar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia adoptado en una cartelera visible de la institución y en la página web de la misma, y difundirlo de manera impresa y electrónica, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3. Remisión. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Municipal y Departamental, acompañada de una copia del Reglamento o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en Reglamentos o Manuales de Convivencia adoptados previamente en la institución.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.



Dado en Villamaría, a 12 de abril de 2019.

**FIRMAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ASPAEN
GIMNASIO HORIZONTES**

JORGE ALBERTO CARDONA CEBALLOS,
Director General

JOSÉ JAMES VILLADA SALAZAR,
Director de Familia

ALFREDO ENRIQUE VELÁSQUEZ MONTEALEGRE,
Director de Formación y Desarrollo Humano,

ADRIÁN ALBERTO MURCIA RODRÍGUEZ,
Director Académico

DUVIEL ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL,
Director Administrativo y Financiero

CARLOS ANDRÉS CAICEDO,
Delegado de Aspaen

JORGE IVÁN MORALES MARTÍNEZ,
Profesor de Aspaen Gimnasio Horizontes

Señora OLGA LUCÍA CASTAÑO LÓPEZ,
madre de familia de Aspaen Gimnasio Horizontes

Ingeniero MAURICIO DUQUE MARÍN,
padre de familia de Aspaen Gimnasio Horizontes

TOMÁS VILLESAS BOTERO,
Personero estudiantil de Aspaen Gimnasio Horizontes

FELIPE ESTRADA SERNA,
representante estudiantil de Aspaen Gimnasio Horizontes

MANUAL DE CONVIVENCIA DE ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES, AÑO 2019-2020

ÍNDICE

APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES DE 2019

ACUERDO No. 001 DE 2019

MANUAL DE CONVIVENCIA DE ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES PARA EL AÑO 2019-20

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO II – GENERALIDADES, MISIÓN, PRINCIPIOS EDUCATIVOS, VISIÓN Y VALORES QUE GUÍAN A ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES

Artículo 6. Misión.

Artículo 7. Valores.

Artículo 8. Visión.

Artículo 9. Virtudes.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

1. Obligaciones especiales.

2. Obligación ética fundamental.

3. Obligaciones complementarias.

4. Obligaciones frente a la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

5. Obligaciones en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12. Derechos.

Artículo 13. Deberes.

CAPÍTULO V TIPOS DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 15. Derechos.

Artículo 16 Deberes.

CAPÍTULO VII DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 17. Derechos.

Artículo 18. Deberes.

CAPÍTULO VIII EL CONDUCTO REGULAR.

Artículo 19. Instancias para la solución de problemas de convivencia o comportamentales.

Artículo 20. Instancias para la solución de conflictos académicos o contravenciones a los derechos de los estudiantes en sus evaluaciones y desempeños.

CAPÍTULO IX SITUACIONES DE LOS ESTUDIANTES CONTRARIAS A LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 21. Situaciones levemente contrarias a las normas del Manual de Convivencia.

Artículo 22. Situaciones gravemente contrarias a las normas del Manual de Convivencia.

Artículo 23. De las situaciones excesivamente graves contrarias a las normas del Manual de Convivencia.

CAPÍTULO X MEDIDAS YB PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS CORRECTIVO-FORMATIVOS PARA LAS SITUACIONES DE ESTUDIANTES CONTRARIAS A LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 24. Medidas correctivo-formativas.

Artículo 25. Procedimientos pedagógicos correctivo-formativos.

CAPÍTULO XI DEL PORTE Y CONSUMOS DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Artículo 26. Deberes.

Artículo 27. Proceso.

Artículo 28. Prevención integral.

CAPÍTULO XII GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 30. Consejo Directivo.

Artículo 33. Funciones del Consejo Académico.

Artículo 34. Comisión de Evaluación y Promoción.

Artículo 35. El Rector o Director General.

CAPÍTULO XIII ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

Artículo 37. Conformación.

Artículo 38. Equipos Técnicos.

Artículo 39. Equipos docentes.

Artículo 41. Asamblea general de padres de familia.

Artículo 42. Consejo de padres de familia.

Artículo 44. Corporación de Padres de familia.

Artículo 48. Consejo de estudiantes.

Artículo 52. Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 53. Egresados.

Artículo 58. Personero.

CAPÍTULO XIV EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 62. Reglamento.

Artículo 63. Estrategias y procedimientos para mejorar la convivencia escolar.

CAPÍTULO XV EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

CAPÍTULO XVI

CAPÍTULO XVII DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 73. Higiene personal y salud pública.

Artículo 74. Utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.

Artículo 75. Criterios de respeto, valoración y compromiso, frente a la conservación de bienes de uso colectivo.

Artículo 76. Cuidado del medio ambiente escolar.

CAPÍTULO XVIII - OTROS ASPECTOS GENERALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO XIX - DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

CAPÍTULO XX - DE LOS ÚTILES ESCOLARES PARA USO PEDAGÓGICO, TEXTOS Y UNIFORMES

CAPÍTULO XXI - DEL SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES, Y OTROS COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 93. Procedimiento para la fijación de tarifas de matrícula y pensión.

Artículo 95. De la matrícula.

Artículo 96. De la pensión.

Artículo 97. Cobros periódicos.

Artículo 98. Otros cobros periódicos.

CAPÍTULO XXII - REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

ANEXOS

Anexo I ALGUNOS ASPECTOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Anexo II COSTOS EDUCATIVOS

Anexo III MANUAL DE COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS DEL COLEGIO

Anexo IV POLÍTICAS SOBRE EL USO DE CELULARES

CAPÍTULO I - INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Concepto. ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES define como Manual de Convivencia al conjunto de normas que rigen los Estamentos de la institución. Su cumplimiento racional es parte fundamental del cotidiano quehacer, ubicando al estudiante en un enfoque humanista, donde tenga razón su formación, existencia, desarrollo, construcción y trascendencia. El Manual de Convivencia es el documento en el que se contemplan los principios fundamentales que rigen normativamente los procesos de la organización y socialización de una comunidad. Como tal, es producto del consenso de todos los miembros de la institución representados por el Consejo Directivo y fundamenta la armonía, el buen comportamiento, el respeto y la excelencia humana individual y colectiva.

Artículo 2. Alcance.

Este Manual de Convivencia aplica para toda la comunidad educativa de Aspaen Gimnasio Horizontes, en el territorio local, nacional e internacional donde ejerza representación institucional.

Artículo 3. Justificación.

Siendo el educando para ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES el centro del proceso educativo, es importante que el estudiante, como miembro de la comunidad educativa, conozca cuáles son sus derechos y deberes en ese proceso de formación integral, en el cual debe participar activamente. ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES lleva a cabo procesos para una educación personal e integral del estudiante, los cuales permiten desarrollar su personalidad dignamente. Parte esencial de esa educación, se realiza en la libertad y para la libertad, a través del ejercicio de las virtudes humanas. El ambiente de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES está constituido por el alto nivel de trato entre los miembros de su comunidad educativa. Esto lleva consigo a que en todos sus miembros existan hábitos de respeto, de corrección, de trabajo, de lealtad, de disciplina y de conservación del medio ambiente, que constituyen también deberes para todos. Se da especial importancia a cada estudiante, ayudándole a conseguir autodisciplina. ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES enseña que la libertad es responsable y que tiene un límite: los derechos de los demás. El bien común prima sobre el bien particular. Con el fin de facilitar la convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES, se presenta el presente Manual de Convivencia.

Artículo 4. Objetivos. Son objetivos del Manual de Convivencia:

1. Objetivo General: Fomentar un ambiente de participación y convivencia libre y democrática de los miembros de la comunidad educativa mediado por la formación de virtudes, inculcando la libertad con responsabilidad.

2. Objetivos Específicos: a.) Orientar la formación hacia la creación de un espíritu crítico y democrático que abogue por el respeto a los derechos humanos, ejercicio activo de la ciudadanía y el crecimiento personal. b.) Establecer canales de comunicación y diálogo para propiciar la convivencia entre los estamentos que integran la comunidad educativa. c.) Estimular el cultivo y vivencia de los valores cristianos, sociales, políticos y culturales. d.) Garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, así como el cabal cumplimiento de los deberes que asumen al hacer parte de ella. e.) Orientar normas para facilitar la convivencia de los diferentes estamentos que permitan el normal desarrollo de las actividades escolares y extraescolares f.) Fomentar actitudes que faciliten el estudio, moderen el temperamento, establezcan el carácter y mejoren la interrelación humana. g.) Motivar la participación individual y colectiva en la transformación positiva de situaciones y comportamientos sociales. h.) Ejercitar la práctica responsable de la libertad que conduce a la conquista de la propia autonomía i.) Estimular en el estudiante el desarrollo personal, dándole pautas para que incremente su autoestima. j.) Propiciar el descubrimiento y la formación de actitudes de liderazgo que trasciendan a la comunidad.

Artículo 5. Términos y definiciones.

El Manual de Convivencia tendrá por términos principales con sus correspondientes definiciones los siguientes:

Abstenerse: Privarse de realizar, tomar o hacer una cosa.

Acatar: Obedecer.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Acudiente: Persona que sirve de tutor a uno o varios estudiantes. Agresión Física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra

persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión Verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión Gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión Relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión Electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medio electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quién los envía.

Alumni: dependencia del colegio que se encarga de todo lo referente a exalumnos.

Ámbito: Medio que le rodea.

Amonestación: Acción de amonestar a una persona para que corrija su conducta.

Autodisciplina: Disciplina que una persona o un grupo se impone voluntariamente, y en la que no hay control exterior.

Cyberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado entre iguales.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Comportamiento: Manera de actuar una persona.

Compromisos: Obligación contraída por una persona mediante una promesa, un contrato u otro acuerdo.

Comunidad educativa: conjunto de personas que forman parte, influyen y son afectadas por el ámbito educativo.

Comunidad: Agrupación de personas que tienen ciertos intereses en común.

Conducto regular: Es el medio de orden jerárquico empleado para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones.

Conflicto: Situación de lucha, desacuerdo, rivalidad u oposición entre personas o cosas.

Convivencia escolar: Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo y cognitivo, y son determinantes del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje.

Deber: Obligación de dar, hacer o no hacer una cosa por una razón personal, familiar, profesional, académica, civil o religiosa.

Debido proceso: El debido proceso es un principio legal por el cual se deben respetar todos los derechos legales que posee una persona.

Derecho: Facultad de dar, hacer o no hacer lo que la ley establece en bien particular (en favor de uno mismo) o de un tercero.

Descargos: Excusa o razón que da una persona para defenderse de las acusaciones que se le han hecho.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Educación: Proceso de enseñanza y aprendizaje encaminado a la formación de una persona.

Educador: Toda persona que ejerza la acción de educar.

Educar integralmente: Formar al estudiante en las áreas cognitiva, afectiva, social, corporal, ética y volitiva, espiritual.

Estudiante: Persona que recibe enseñanzas, con respecto del docente o el centro que las imparten, o de la materia de que se trata.

Expulsión: Cancelación automática del contrato de prestación de servicios educativos.

Falta: Incumplimiento de un deber, una obligación o una regla.

Indicación: Observación hecha para corregir o aconsejar a una persona.

Negligencia: Descuido, Falta de cuidado.

Normas: Reglas, criterios o maneras para hacer una cosa o para comportarse de una forma determinada.

Obligación: Circunstancia de estar una persona obligada a hacer una cosa.

Observador del estudiante: Documento o formato utilizado para hacerle el seguimiento a los estudiantes.

Oportunidad / oportunamente: Aquellas acciones y personas llamadas a intervenir directamente en situaciones concretas y los tiempos correspondientes y prudenciales que requiere la atención de las mismas dentro del colegio.

Pecuniariamente: En dinero efectivo.

Pérdida de cupo: No renovación del contrato de prestación de servicios educativos.

Permanencia condicional: La permanencia condicional es el término usado para describir el estatus de un estudiante que incurre en una falta excesivamente grave y/o cuando incurre en una conducta que amerite amonestación escrita por el coordinador de nivel, y en el Observador del alumno aparezca ya impuesta por segunda vez una medida de la misma naturaleza.

Postularse: Aspirar.

Principio: Pauta moral por la que se rige el comportamiento o la conducta.

Promover: Activar o impulsar la realización de una cosa.

Reclamación: Impugnación o protesta que se hace contra una cosa que se considera injusta.

Reincidencia: Repetición de una falta, error o defecto.

Responsabilidad: Es la habilidad del ser humano para medir y reconocer las consecuencias de un episodio que se llevó a cabo con plena conciencia y libertad.

Sanción: Es la consecuencia o efecto de una conducta que constituye la infracción de una norma.

Situaciones excesivamente graves contrarias a las normas del Manual de Convivencia: Aquellas conductas o comportamientos que lesionan gravemente la ética, la moral y los valores que el colegio promueve entre sus educandos y que atenten gravemente contra la integridad física y moral de los estudiantes, profesores, directivos, administrativos y demás personal, así como contra el prestigio y el buen nombre de la institución.

Situaciones gravemente contrarias a las normas del Manual de Convivencia: Aquellos comportamientos contra la ética, la moral y los valores que el colegio promueve en sus educandos y que resulten especialmente lesivos tanto para los infractores como para la institución.

Situaciones levemente contrarias a las normas del Manual de Convivencia: Aquellos comportamientos que desconozcan las obligaciones o deberes, que impiden el normal desarrollo de las actividades, o atenten contra los derechos de sus semejantes.

Suspensión: Sanción disciplinaria impuesta a alguien que ha cometido un hecho tipificado como falta.

Uniforme: Traje distintivo de las personas que laboran o hacen parte de una misma institución.

Violencia escolar: Conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa, de manera explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno y que incide en la convivencia escolar.

Virtud: Disposición de las personas para actuar de acuerdo con unas normas morales.

Tipos de Situaciones: cfr. Anexo I

CAPÍTULO II - GENERALIDADES MISIÓN, PRINCIPIOS EDUCATIVOS, VISIÓN Y VALORES QUE GUÍAN A ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES.

Artículo 6. Misión.

ASPAEN Gimnasio Horizontes es una institución educativa promovida por padres de familia, destinada a acompañarlos en la educación de sus hijos. Apoyada en un equipo interdisciplinario en constante formación: padres, profesores, directivos y demás integrantes de la institución, desarrolla un proyecto educativo de formación integral personalizada y diferenciada, para orientar a sus estudiantes hacia la felicidad y la excelencia, a la luz de la fe católica y con la asesoría espiritual de la Prelatura del Opus Dei.

Artículo 7. Valores.

ASPAEN Gimnasio Horizontes promueve:

- Coherencia

Luchamos por actuar de acuerdo con nuestros principios

- Alegría

Esta será consecuencia de la confianza y la lucha constante por la obra bien hecha

- Respeto

Fomentamos un profundo respeto a la dignidad de las personas

- Crecimiento personal

Buscamos a través de la formación y el acompañamiento, que las personas puedan dar lo mejor de sí

- Espíritu de servicio

Direccionamos nuestras acciones al servicio de los demás.

Artículo 8. Visión.

Aspaen Gimnasio Horizontes será una Institución Educativa de carácter internacional, reconocida por su alto nivel académico, por el fomento de la conciencia social y deportiva en sus estudiantes, por la solidez de su proyecto de formación personal que extiende a padres de familia, empleados y estudiantes, y por la contribución que hacen sus egresados al mejoramiento de la sociedad.

Artículo 9. Virtudes.

Las virtudes de la Institución Educativa son las siguientes:

1. Obediencia.

- Entiende que es necesario que existan autoridades.
- Acepta las reglas creadas en el colegio y en el hogar.
- Realiza las acciones con calidad y prontitud.
- Evita las excusas para aplazar lo mandado.
- Asume lo mandado positivamente captando su sentido.
- Obedece a todas aquellas personas que tienen autoridad real sobre él.
- Tiene claridad de sus deberes y obligaciones.

2. Sinceridad.

- Dialoga constantemente con sus padres para crear un clima de confianza en el hogar.
- Confía su intimidad sólo a las personas que lo pueden ayudar y en el momento oportuno.
- Reconoce su realidad, sus cualidades, sus limitaciones y sus perjuicios como parte de su vida.
- Evita hablar mal de las personas que no se encuentran presentes.
- Reconoce que lo más importante es ser hijo de Dios.
- Intenta mejorar de acuerdo con una visión de lo que es bueno.
- Cuando comparte información, ideas o sentimientos sobre aspectos de la realidad, lo hace con el fin de enriquecer a los demás.
- Al contar algo, lo hace prudentemente y con claridad.
- Sustenta su sinceridad en la confianza y la naturalidad.
- Evita manipular la verdad en beneficio propio.
- Condena la adulación y la calumnia.
- Distingue entre la realidad y la fantasía.

3. Orden.

- Existe congruencia entre su manera de pensar y su manera de obrar.
- Le da un sentido a cada una de las acciones que realiza.
- Procura ser ordenado para asegurar la convivencia en su casa y colegio.
- Guarda los objetos personales en un lugar adecuado, de manera que sea fácil ubicarlos.
- Distribuye su tiempo adecuadamente, dándole prioridad a lo más importante.
- Habitualmente es puntual con sus deberes.
- Hace un buen uso de los bienes materiales.
- Utiliza estrategias que le permiten una mayor organización.
- Reflexiona sobre su actuación habitual, con el fin de mejorar día a día.
- Cuida y respeta el trabajo de aseo y atención realizado por las personas del servicio en la casa y en el colegio.

- Cuida su aseo y presentación personal.
4. Fortaleza.
- Intenta superar la pereza y la rutina.
 - Aguanta las molestias físicas sin quejarse.
 - Cumple con cariño y constancia sus encargos en el colegio y en el hogar.
 - Lucha por huir de la mediocridad en su estudio.
 - Procura por servir a los demás aunque tenga que sufrir.
 - Resiste las tentaciones del consumismo.
 - Termina todo lo que empieza.
 - Supera el miedo y la indiferencia con el fin de realizar acciones de valor.
 - Saber cuándo decir que si y cuando decir que no con firmeza.
 - Se esfuerza por cuidar de los pequeños detalles.
 - Lucha por sacar adelante ideas que valen la pena.
 - Resiste influencias negativas y soporta las molestias de los demás.
 - Toma riesgos y asume consecuencias.
5. Perseverancia.
- Termina adecuadamente lo que empieza.
 - Busca soluciones prontas a los problemas que se le presentan.
 - Se plantea metas a corto y largo plazo y lucha por alcanzarlas.
 - Pone los medios para obtener lo “deseado” e igualmente sabe cuando conviene desistir.
 - Pide ayuda adecuada en el momento oportuno para conseguir el fin.
 - Jerarquiza sus proyectos con el fin de realizarlos satisfactoriamente.
 - Demuestra entusiasmo al iniciar y al terminar una actividad.
 - Ejercita diariamente su fuerza de voluntad, luchando contra la flojera, el descuido y la indiferencia.
 - Tiene claridad en las metas que se propone.
6. Laboriosidad.
- Habitualmente cumple con sus deberes conforme a criterios objetivos de la obra bien hecha.
 - Reconoce que las actividades deben realizarse disciplinadamente, aunque cuesten mucho esfuerzo.
 - Asume con responsabilidad si algo le sale mal al realizar ciertas acciones.
 - Realiza adecuadamente las actividades de refuerzo o nivelación.
 - Dedicar tiempo a la elaboración de tareas.
 - Prepara adecuadamente las evaluaciones diarias.
 - Busca mejorar cada día más su rendimiento académico.
 - Profundiza en sus tareas buscando el mejoramiento continuo.
 - Asegura una atención armoniosa al conjunto de actividades.
 - Crea un ambiente adecuado para realizar sus actividades académicas en el

hogar.

7. Paciencia.

- Distingue entre aquellas cosas que realmente se pueden esperar y aquellas otras que no.
- Habitualmente considera los sucesos con serenidad, evitando el activismo.
- Hace lo posible para comprender y aceptar a los demás.
- Acepta con serenidad el dolor y las pruebas que le pone la vida.
- Vive sin prisas.
- Disfruta de cada instante de su vida.
- Sabe esperar su turno para hablar.
- Es optimista ante la vida.
- Es paciente con las personas que necesitan de su ayuda.
- Reflexiona sobre las dificultades que se le presentan día a día.
- Respeta el turno de los demás compañeros en el restaurante o en la tienda escolar.
- Acepta sus errores con alegría, sabiendo que son el primer escalón para mejorar.

8. Responsabilidad.

- Reflexiona seriamente antes de tomar cualquier decisión.
- Asume las consecuencias de sus actos.
- Mide y asume las consecuencias que pueden tener sus palabras.
- Cumple correctamente con su encargo en el colegio.
- Tiene un encargo en casa y lo cumple habitualmente.
- Cumple diariamente con tareas.
- Realiza adecuadamente la lectura diaria.
- Sabe rectificar en el momento oportuno y no sigue adelante con terquedad.
- Ayuda a los demás compañeros a ser responsable.
- Invierte adecuadamente el dinero que le dan semanalmente.
- Lucha por mantener un ambiente adecuado en las clases.
- Es puntual con sus deberes tanto en la casa como en el colegio.
- Es solidario con los compañeros que lo necesitan.
- Habitualmente participa en clase.

9. Justicia.

- Respeta las cosas de los demás.
- Reconoce los derechos de las personas con quien se relaciona.
- Trata de conocer a fondo cada situación de tal manera que pueda emitir un juicio mucho más justo.
- Reconoce que todos somos diferentes.
- Cumple los compromisos que adquiere en el hogar y en el colegio.
- Dice siempre la verdad, aunque esta implique sufrimiento.

- Retribuye con estudio el esfuerzo que hacen los padres por educarlo.
- Lucha por lo que quiere jugando limpio.
- Distingue entre un acto bueno y uno malo.

10. Templanza.

- Se levanta a la hora exacta sin hacer pereza.
- Evita quedar sin sensación de llenura después de comer.
- Si tiene mucha sed de vez en cuando espera algunos instantes antes de tomar líquido.
- Evita el exceso de tiempo que dedica a la televisión.
- Evita el exceso de tiempo que dedica a internet.
- Evita el exceso de tiempo que dedica a whatsapp.

11. Templanza:

- Habitualmente piensa las decisiones que tengan que tomar.
- Prevé las consecuencias de sus acciones.
- Pondera las circunstancias en las que va a actuar, para tenerlas en cuenta.
- No dice todo lo que se le ocurre, sino que plantea qué debe decir, cómo y cuándo.
- Sabe evitar datos o informaciones a personas que no corresponda, o en momentos que no debe hacerlo.
- Saca experiencias de lo que va haciendo para tenerlas en cuenta en el futuro.
- Pide consejo antes de tomar decisiones de alguna importancia.
- Consulta libros y otros textos para mejorar su conocimiento de las diversas cuestiones que se le presentan o se le pueden presentar.
- Se levanta a la hora exacta sin hacer pereza

CAPÍTULO III - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 10. Obligaciones.

ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES para cumplir con su misión tendrá entre otras las siguientes obligaciones consagradas en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, en el artículo 94 de la Ley 1453 de 2011, en el artículo 11 de la Ley 1290 de 2008 y en el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013:

1. Obligaciones especiales.

- a.) Facilitar el acceso de los niños y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- b.) Brindar una educación pertinente y de calidad.
- c.) Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

- d.) Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
 - e.) Organizar programas de nivelación de los niños que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
 - f.) Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
 - g.) Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
 - h.) Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
 - i.) Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
 - j.) Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
 - k.) Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
 - l.) Estructurar un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.
 - m.) Consignar dentro del Proyecto Educativo Institucional –PEI– como de obligatorio cumplimiento las estrategias y metas del sistema psicopedagógico orientadas y supervisadas por las Secretarías de Educación Municipal y Departamental.
2. Obligación ética fundamental.
- Garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, el colegio deberá:
- a.) Formar a los niños y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

- b.) Proteger eficazmente a los niños y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
 - c.) Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
3. Obligaciones complementarias.
- a.) Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
 - b.) Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
 - c.) Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
 - d.) Garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
 - e.) Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
 - f.) Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño o adolescente con discapacidad.
 - g.) Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños y adolescentes.
 - h.) Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
4. Obligaciones frente a la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- a.) Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
 - b.) Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
 - c.) Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.

- d.) Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
 - e.) Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
 - f.) Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
 - g.) A través del Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
 - h.) Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
 - i.) Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.
5. Obligaciones en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- a.) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - b.) Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
 - c.) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
 - d.) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de

competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- e.) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f.) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g.) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h.) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i.) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- j.) Evitar que se ofenda, discrimine o señale de algún modo a profesores, otros empleados, padres o alumnos que tengan orientación homosexual, transexual u otra cualquiera. Sólo se les podrá corregir y aún sancionar, cuando haya manifestaciones obscenas entre ellos. Será una obligación que se corrija y, aún, se sancione a quienes ofendan, discriminen o señalen a alguien por su orientación sexual.
- k.) Evitar cualquier tipo de discriminación a personas con discapacidad.

PARÁGRAFO. Hay que recordar que además existen sanciones penales para ese delito en la Ley.

Artículo 11. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. El colegio no impondrá sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad en el presente Manual de Convivencia escolar.

CAPITULO IV - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Sobre la base del reconocimiento al derecho fundamental a la educación y dentro del marco general establecido por la misión, la visión y los principios educativos de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES, en razón a que los padres hicieron uso de su derecho a escoger libremente el tipo de educación que deben recibir sus hijos, los estudiantes tendrán los siguientes derechos y deberes:

Artículo 12. Derechos de los estudiantes.

Los estudiantes de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES tienen derecho a:

- 1.) Recibir una educación de excelente calidad, acorde con los principios educativos del colegio.
- 2.) Recibir normalmente las clases.
- 3.) Recibir un trato digno y respetuoso de sus derechos legales y reglamentarios, por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 4.) Recibir oportunamente los certificados que acrediten sus calificaciones y a conocer, oportunamente, los resultados de sus evaluaciones (tres días después de presentada la evaluación).
- 5.) Recibir una explicación oral o escrita en relación con los resultados de las evaluaciones, cuando así lo solicitaren.
- 6.) Al debido proceso que les permita la defensa de sus derechos y obtener una absolución o la medida correctiva que corresponda.
- 7.) Ser escuchados en sus reclamos sobre compañeros, profesores, empleados, directivos del colegio y el mismo servicio que se les brinda, respetando el conducto regular.
- 8.) Participar en las actividades libres extraescolares que programe ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES sin más requisito que su voluntad y el cubrimiento de los gastos de dicha actividad, siempre y cuando no tenga medidas correctivas pendientes.
- 9.) Ser evaluado de manera justa y equitativa, según los criterios del SEPA y, en caso de faltar a una evaluación, a ser examinado posteriormente, una vez aporte una excusa justificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la inasistencia y ésta sea aceptada por los estamentos docentes.
- 10.) Postularse para los cargos de representación, establecidos por la ley y según los reglamentos acordados por el colegio.
- 11.) Plantear su discordancia, siempre y cuando no atente contra la integridad física, psicológica y moral de los demás miembros de la comunidad educativa y siguiendo el respectivo conducto regular.
- 12.) Utilizar adecuadamente los espacios, recursos o materiales que ofrece el colegio.

- 13.) Retirarse de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES si los principios educativos de la institución no se ajustan a las necesidades individuales, de carácter intelectual, de presentación personal, de comportamiento general y moral del estudiante.
- 14.) Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- 15.) Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 16.) Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- 17.) Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- 18.) A emplear las redes de internet que el Colegio tiene para fines formativos y en esta misma, a ser protegidos sus derechos, integridad psicológica, sexual, moral, y a participar de las estrategias de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y el embarazo en la adolescencia (Decreto 1965 de 2013)

Artículo 13. Deberes de los estudiantes.

El derecho a la educación comporta un deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las obligaciones señaladas por el colegio. Obligaciones que se traducen en el mejoramiento continuo tanto personal como académico, y son:

1 Normas generales de comportamiento:

- 1.1.) Llegar al plantel a la hora prevista en el horario para la entrada.
- 1.2.) Asistir diariamente y con puntualidad a todas las actividades académicas programadas, según el calendario escolar que tengan asignado, y cumplir con las exigencias necesarias para desarrollar las capacidades cognoscitivas, avanzar en la construcción del pensamiento y conocer las ciencias y las humanidades.
- 1.3.) Respetar de palabra y hecho la formación religiosa, y los valores sociales impartidos dentro de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES respetar de hecho y palabra a los compañeros, profesores, directivas y empleados de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES, evitando expresiones ofensivas y grotescas, chistes obscenos, agresiones físicas, sobrenombres, insultos, palabras soeces y difamación del buen nombre a través de cualquier medio.
- 1.4.) Cumplir oportunamente con las obligaciones establecidas para la clase, como las tareas, los trabajos de investigación, los talleres, las evaluaciones, los trabajos de campo, Preicfes, los entrenamientos, las competencias deportivas

- y el servicio social, cuidando el trabajo de excelencia y calidad de dichas obligaciones.
- 1.5.) Comportarse adecuadamente en el aula de clase.
 - 1.6.) Tratar a los profesores y a sus compañeros con el respeto que ellos se merecen por su dignidad humana y en virtud de la labor que realizan.
 - 1.7.) Permitir un ambiente positivo de aprendizaje en todas las actividades del aula: explicaciones de los profesores, trabajos en grupo, lectura de materiales escritos.
 - 1.8.) Mantener una presentación personal excelente dentro y fuera de la Institución mientras porte el uniforme del colegio.
 - 1.9.) Evitar un vocabulario soez o insultante con todos los miembros de la comunidad educativa llámese padres de familia, profesores, alumnos o visitantes.
 - 1.10.) No fumar ningún tipo de cigarrillo ni vapeador dentro de las instalaciones de la Institución Educativa.
 - 1.11.) Por el bien personal y común, no puede consumir sustancias psicotrópicas, fármaco-dependientes o alucinógenas o bebidas alcohólicas, dentro del colegio o en las actividades que este programe.
 - 1.12.) Comportarse adecuadamente y siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia, en todo lugar, dentro y fuera del colegio o en representación del mismo: salidas de campo, convivencias, retiros, competencias deportivas, actividades artísticas, visitas a museos, entre otros.
 - 1.13.) Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al colegio como los que pertenecen a las demás personas que laboran y estudian en ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES.
 - 1.14.) Entregar a los padres de familia las circulares que envía el colegio y las asociaciones que coadyuven en el colegio.
 - 1.15.) Seguir el conducto regular previsto en este Manual de Convivencia para buscar soluciones a los problemas que se presenten.
 - 1.16.) Abstenerse de usar símbolos, objetos o palabras que lesionen la dignidad de las personas o que promuevan algún tipo de rechazo o discriminación, o que atenten contra los valores nacionales, institucionales o religiosos.
 - 1.17.) Tender hacia una auténtica autodisciplina, de modo propio y un comportamiento que no dependa de los mecanismos de vigilancia y coordinación que tenga el colegio: actuar acorde con las convicciones personalmente asumidas.
 - 1.18.) El uso de elementos tecnológicos tales como: celulares, reproductores de música y video, consolas de videojuegos, computadores, tablets, entre otros, están restringidos al uso académico y de acuerdo con las normas del anexo IV. Además, el colegio no se responsabilizará de su pérdida o daño.

PARÁGRAFO. El colegio adelantará las campañas adecuadas y suficientes para formar a todos en el buen uso de todo tipo de tecnologías.

- 1.19.) Abstenerse de llevar al colegio cualquier tipo de arma que pueda ocasionar daño a sí mismo o a otros.
- 1.20.) Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- 1.21.) Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- 1.22.) Abstenerse de agredir de cualquier forma, sea física, verbal, gestual, relacional y electrónicamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa, entendiéndose como agresión las consagradas en el Art. 39 D. 1965 y que se incluyen en el art 5 de este manual de términos y definiciones.

PARÁGRAFO 1. Además de los deberes generales contemplados en este artículo, se entiende que los estudiantes tienen el deber de comportarse adecuadamente en los actos religiosos, en la biblioteca, en el laboratorio de ciencias naturales, química y física, en las aulas de informática, con el uso de la red de internet y los equipos conectados a ella, en el aula de audiovisuales, en el comedor, en el bus escolar, en las instalaciones del colegio, en los actos de Izada de Bandera, con el uso del uniforme del colegio y la presentación personal, dentro del aula de clase y de acuerdo con el Reglamento interno para usuarios de la sala de lectura, la biblioteca y bibliobancos escolares. Para su correcta aplicación, se remite al manual de comportamiento y seguridad en las diferentes instancias del colegio. (Anexo III).

PARÁGRAFO 2. Los deberes fijados en el presente artículo, en lo pertinente, se aplicarán a los lugares donde el colegio realice las convivencias de grupo y actividades extracurriculares.

CAPITULO V - TIPOS DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 14. Tipos de estímulos y reconocimientos.

Los estudiantes de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES serán estimulados y reconocidos de la siguiente manera:

- 1.) Destacar públicamente en los actos cívicos programados, sus valores, talentos académicos, disciplinarios, culturales, deportivos, solidarios y de superación personal.
- 2.) Representar al curso y/o a la institución en actividades recreativas, culturales, deportivas, entre otras.
- 3.) Reconocimiento verbal en público.
- 4.) Anotaciones positivas en el Observador del estudiante.
- 5.) Asignación de monitorias.

- 6.) Condecoraciones internas.
- 7.) Condecoraciones externas con divulgación en medios de comunicación internos y externos.
- 8.) Reconocer al (los) estudiante(s), mediante mención de honor y/o placa, por los siguientes aspectos: su permanencia en la institución desde el primer grado ofrecido a su promoción, mejor puntaje en las pruebas de Estado ICFES saber 5°, 9° y 11°, mejor desempeño artístico, académico, cultural y/o, deportivo en eventos intercolegiales.
- 9.) Alumno excelencia. El alumno excelencia Aspaen Gimnasio Horizontes saldrá de los postulados por cada grupo al finalizar el año escolar; este recibirá una medalla y un mes de pensión gratis como reconocimiento a su disciplina, trabajo y dedicación.

CAPÍTULO VI - DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Los educadores de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES, se rigen por lo estipulado en su contrato laboral (Régimen Laboral Colombiano y los pactos y convenciones colectivas), funciones del docente de la institución previstos en el reglamento interno de trabajo, los lineamientos de la Ley General de Educación (artículo 196 ley 115 de 1994), el artículo 4 del Decreto 2277 de 1979 y el artículo 68 del Decreto 1278 de 2002.

Artículo 15. Derechos de los docentes.

Como miembros de la comunidad educativa de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES, se hace énfasis en los siguientes derechos:

- 1.) Laborar en un ambiente armónico siendo respetado y escuchado dignamente por toda la comunidad educativa.
- 2.) Ser elegido para los diferentes entes de representación del colegio.
- 3.) Ser respetado en el ejercicio de su clase, conservando los principios pedagógicos, formativos, disciplinarios, académicos, éticos, morales y filosóficos fundamentales de la Institución Educativa.
- 4.) Recibir información oportuna, capacitación y los elementos necesarios para el efectivo desempeño de su labor docente.
- 5.) Recibir orientación pedagógica, formativa y científica.
- 6.) Ser escuchado en sus inquietudes y descargos.
- 7.) Ser evaluado con ecuanimidad, prudencia, sensatez y objetividad, y conocer los resultados de este proceso mínimo una vez al año.
- 8.) Devengar un salario no inferior al señalado para igual categoría, a quienes laboren en el sector oficial. La misma proporción regirá por horas según el caso.
- 9.) Les serán aplicables las normas del Decreto 2277 de 1979 sobre escalafón nacional docente, capacitación y asimilaciones.

- 10.) Percibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del Escalafón.
- 11.) Ascender dentro de la Carrera Docente.
- 12.) Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
- 13.) Disfrutar de vacaciones remuneradas.
- 14.) Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
- 15.) Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- 16.) Permanecer en el cargo y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el Código Sustantivo del Trabajo.
- 17.) No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.

Artículo 16. Deberes de los docentes.

Como miembros de la comunidad educativa ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES, se hace énfasis en los siguientes deberes:

- 1.) Vivenciar con la comunidad educativa la misión, la visión, principios y valores de ASPAEN Gimnasio Horizontes.
- 2.) Desempeñar sus funciones de docente con idoneidad, ética y puntualidad.
- 3.) Recibir e implantar el Plan de Formación Personal determinado por el colegio.
- 4.) Apoyar cada uno de los componentes del proyecto educativo institucional.
- 5.) Promover la participación en el plan de formación espiritual determinado por el colegio.
- 6.) Elaborar planes de estudio, proyectos de aula, planes de clase, evaluaciones y recuperaciones.
- 7.) Presentar a su jefe inmediato informes de seguimiento valorativo de los estudiantes.
- 8.) Tratar con amabilidad a cualquier miembro de la comunidad educativa, siendo modelo de justicia, sencillez y respeto.
- 9.) Promover el sentido de pertenencia a la institución, reflejando siempre un comportamiento congruente con su filosofía y principios fundamentales, siendo un ejemplo de vida.
- 10.) Informar a su jefe inmediato, con objetividad, cualquier irregularidad que se esté presentando con las personas que tiene a su cargo.
- 11.) Estar actualizado en los temas referentes a las asignaturas que orienta, así como del Manual de Convivencia, del PEI y de la legislación educativa.
- 12.) Cumplir las Constitución y las Leyes de Colombia.

- 13.) Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
- 14.) Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- 15.) Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
- 16.) Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- 17.) Cumplir la jornada laboral y escolar, y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- 18.) Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
- 19.) Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
- 20.) Las demás que, para el personal docente, determinen las leyes y los reglamentos internos.
- 21.) Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
- 22.) Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
- 23.) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 24.) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 25.) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 26.) Evitar la conformación y/o participación de grupos en redes sociales, blogs, chats y mensajería con padres de familia y especialmente estudiantes. Sólo

empleará los espacios (físicos y virtuales) definidos por el Colegio y el nivel de los mismos con intencionalidad formativa.

- 27.) Desde su discurso actuar, velar y orientar a sus estudiantes para que comprendan e incorporen una correcta postura ética responsable frente a su propia vida, la de los demás y el entorno, principalmente al apoyar todo tipo de acciones encaminadas a prevenir la violencia escolar (Decreto 1965 de 2013) en cualquiera que sea sus manifestaciones y escenarios
- 28.) Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
- 29.) Abstenerse de usar el celular en clase excepto si es para la realización de una tarea académica.
- 30.) Asimismo, abstenerse de usar el celular en una zona de acompañamiento, a no ser que sea directamente para el desempeño de esa tarea.

CAPÍTULO VII - DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Al suscribirse el contrato de prestación de servicios educativos por parte de los padres del estudiante o sus acudientes, estos adquieren derechos, y correlativos deberes así:

Artículo 17. Derechos de los padres de familia o acudientes. Son derechos de los padres o acudientes los consagrados en el artículo 2 del Decreto 1286 de 2005, en el artículo 14 del Decreto 1290 de 2009, en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, y los demás que se señalan a continuación:

- 1.) Conocer con anticipación, o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- 2.) Expresar de manera respetuosa y por el conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- 3.) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- 4.) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- 5.) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación a la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.

- 6.) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- 7.) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- 8.) Exigir del colegio una excelente calidad de educación y en general el cumplimiento de las obligaciones académicas, legales y morales.
- 9.) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, respuestas a las inquietudes y solicitudes sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos
- 10.) Derecho a postularse para los cargos de representación que prevean las leyes o los reglamentos, siempre y cuando cumpla los deberes expresados a continuación y se encuentren a paz y salvo por todo concepto.
- 11.) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
- 12.) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- 13.) Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 14.) Recibir capacitaciones, enseñanzas y orientaciones que le permitan realizar de manera eficaz la labor educadora y formativa.
- 15.) Velar para que su hijo reciba una formación espiritual que responda a sus aspiraciones.
- 16.) Participar en los diferentes eventos organizados por el colegio o asociación de padres, con el fin de contribuir a la formación de la comunidad educativa.
- 17.) Conocer las funciones de la Asociación de Padres de Familia y Consejo de Padres.
- 18.) Recibir con suficiente anterioridad las citaciones circulares y boletines de parte de la institución.
- 19.) Participar en las reformas del Manual de Convivencia.

Artículo 18. Deberes de los padres de familia o acudientes.

Para un desarrollo adecuado y normal, los niños y los jóvenes necesitan la seguridad afectiva y efectiva de un ambiente familiar, armónico y estable. Siendo los padres de familia los principales artífices en la educación de sus hijos, son por el mismo hecho los primeros y principales responsables de la misma. De ello se deduce que los padres deben asumir sus funciones y cumplir sus obligaciones respecto a la educación de sus hijos y al colegio, en el que delegan parte de sus responsabilidades. Para una mejor eficacia en la formación y educación de los

estudiantes, entre las muchas obligaciones que les corresponden a los padres de familia, resaltamos las siguientes consagradas en el artículo 3 del Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009, en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 y los demás que se señalan a continuación:

- 1.) Ser conscientes de que los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, a la vez que modelo de desarrollo de virtudes humanas. Les corresponde realizar un seguimiento y orientación permanente de las actividades, horarios, trabajos y diversiones de sus hijos fuera del horario escolar; constatar quiénes son sus amistades y qué tipo de actividades realizan en su ausencia.
- 2.) Mantener una comunicación cordial y suficiente con las directivas, con los profesores y directores de curso, para coordinación de criterios, métodos y orientaciones en beneficio de sus hijos, atendiendo el conducto regular consagrado en el capítulo VIII del presente manual.
- 3.) Mantener un diálogo sincero, exigente y comprensivo con sus hijos sobre los logros, éxitos, dificultades, aspiraciones, para poder orientarlos, animarlos y corregirlos adecuada y oportunamente.
- 4.) Pagar oportunamente las matrículas, pensiones, servicios especiales y demás erogaciones en la entidad bancaria que decida el Consejo Directivo, firmando los documentos que solicite esa entidad bancaria, como cartas de autorización para ser investigada la capacidad de crédito, pagarés, entre otros; de lo contrario, se configurará incumplimiento esencial, conformándose por lo tanto causal de terminación del contrato de prestación de servicios que se renueva cada año en el momento de la matricula, quedando facultado el colegio para no renovar dicho contrato.
- 5.) Es obligatorio tanto para el padre y madre de familia, como para los acudientes, asistir a las reuniones colectivas o individuales, que para los efectos el colegio cite; de lo contrario, se configurará incumplimiento esencial, conformándose por lo tanto causal de terminación del contrato de prestación de servicios que renueva cada año en el momento de la matricula, quedando facultado el colegio para no renovar el mencionado contrato.
- 6.) Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- 7.) Prestar colaboración en sus relaciones con las directivas y profesores para que el colegio cumpla en mejor forma con los objetivos propuestos.
- 8.) Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentaciones del presente Manual de Convivencia.
- 9.) Revisar a diario la agenda del estudiante y facilitar la vía más expedita para la comunicación con el colegio.
- 10.) Apoyar los proyectos que busquen mejorar los procesos educativos.

- 11.) Proporcionar a su hijo los útiles, libros, materiales y uniformes necesarios para el normal desarrollo de todas las actividades pedagógicas, con las características exigidas por la Institución Educativa. Asimismo, revisar diariamente la buena presentación personal de sus hijos, el aseo, el porte del uniforme, los elementos o útiles que requiera y la estricta puntualidad en todas las actividades.
- 12.) Abstenerse de frecuentar los salones de clase, laboratorios y demás áreas dedicadas a asuntos pedagógicos, sin la debida autorización.
- 13.) Informarse al comienzo del curso del calendario, horarios y fechas de reunión, entrega de boletines, horario de atención de los profesores, entre otros, y personalmente reclamar el boletín de calificaciones en la fecha y hora que programe el colegio.
- 14.) Elaborar y firmar las excusas y permisos de sus hijos por inasistencia, retrasos u otros motivos. En el caso de las excusas, éstas deben presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante a las actividades escolares. Para los permisos, enviar la solicitud en las horas de la mañana.
- 15.) Responder pecuniariamente por los daños que causen sus hijos al colegio, a sus compañeros o a otras personas, así no haya existido en el estudiante la intención de dañarlos.
- 16.) Respetar la filosofía y estilo educativo de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES y, siendo consecuente con ellos, abstenerse de hacer comentarios y juicios a quien no corresponda sobre situaciones reales o ficticias que atentan contra el buen nombre y el prestigio del colegio y por ende el de sus hijos.
- 17.) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, matoneo, ciberacoso escolar, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- 18.) Aceptar las exigencias académicas y disciplinarias del colegio y las orientaciones pedagógicas de los directivos y docentes.
- 19.) Abstenerse de facilitar a los estudiantes los vehículos para que, conducidos por ellos, se utilicen como medio de transporte al colegio.
- 20.) Abstenerse de dar a los estudiantes elementos tecnológicos para llevar al colegio, a no ser que sea un celular a partir del grado Séptimo.
- 21.) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 22.) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y

- reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 23.) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - 24.) Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
 - 25.) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - 26.) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 - 27.) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
 - 28.) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
 - 29.) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
 - 30.) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
 - 31.) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
 - 32.) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
 - 33.) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 - 34.) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
 - 35.) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

- 36.) Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- 37.) Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- 38.) Analizar los informes periódicos de evaluación.
- 39.) Evitar la conformación de grupos en redes sociales, blogs, chats y mensajería personal del Colegio y especialmente estudiantes, puesto que la intencionalidad formativa requiere que cada cual guarde su rol y así de manera prudencial se apoye mutuamente la formación.
- 40.) Hacer con diligencia y continuidad a sus hijos el acompañamiento semanal exigido para la asignatura NovusA+, sobre formación en la afectividad-sexualidad, en todos los grados del colegio.

PARÁGRAFO. Para los fines previstos en la presente norma, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

CAPÍTULO VIII - EL CONDUCTO REGULAR

Para todo aporte o reclamación, se debe seguir un conducto regular que facilitará el proceso de orientación y respuesta, a inquietudes o problemas, hasta agotar todas las instancias, así:

Artículo 19. Instancias para la solución de problemas de convivencia o comportamentales. Son las siguientes:

- 1.) Con el Docente de la asignatura.
- 2.) Con el Director de grupo.
- 3.) Con el Coordinador de Nivel respectivo.
- 4.) Con el Director Académico.
- 5.) Con el Rector.
- 6.) Comité de Convivencia Escolar.
- 7.) Con el Comité Directivo.
- 8.) Con el Consejo Directivo.

Artículo 20. Instancias para la solución de conflictos académicos o contravenciones a los derechos de los estudiantes en sus evaluaciones y desempeños.

Son las siguientes:

- 1.) Con el Docente de la asignatura.
- 2.) Con el Director de Grupo (o con el Coordinador de nivel).
- 3.) Con el Jefe de área.
- 4.) Con el Director Académico.

- 5.) Con el Rector.
- 6.) Con el Consejo Académico.
- 7.) Con el Comité Directivo.
- 8.) Con el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. Para las reclamaciones, revisiones y solicitudes de carácter académico, deben hacerse por escrito al docente de la asignatura y en caso de recurrir a las siguientes instancias hacerse también por escrito aportando pruebas. Para aportes y sugerencias de los estudiantes, deberá hacerse por intermedio del personero de estudiantes y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, siguiendo el paso correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Académico se propone como la instancia, para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes y/o los padres de familia en relación con la evaluación en cada periodo académico. Los casos que el Consejo Académico no resuelva se remitirán al Comité Directivo y de éste al Consejo Directivo, si fuese necesario.

Las reclamaciones, revisiones y solicitudes de carácter académico, deben hacerse por escrito y aportando pruebas a partir de la segunda instancia y siguiendo el conducto regular.

PARÁGRAFO 3. La Comisión de Promoción será la instancia a la que se debe acudir en caso de reclamaciones al final del año escolar, cuando se define la promoción del grado, y se procederá de acuerdo con lo establecido en este manual.

CAPÍTULO IX - SITUACIONES DE LOS ESTUDIANTES CONTRARIAS A LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Se califican como situaciones contrarias a las normas del Manual de Convivencia, todos aquellos comportamientos que desconozcan las obligaciones o deberes, que impiden el normal desarrollo de las actividades, o atenten contra los derechos de sus semejantes, ya sean cometidos dentro o fuera de la institución.

Artículo 21. Situaciones levemente contrarias a las normas del Manual de Convivencia.

- 1.) Retardo injustificado para ingresar al colegio y al salón de clase.
- 2.) Negligencia en el uso de la agenda, carné o material escolar, en el porte y cuidado de los objetos personales y del material escolar.
- 3.) Asumir una actitud pasiva en las clases y/o actividades extra-académicas.
- 4.) Permanecer dentro del aula durante los descansos.
- 5.) Transitar en forma desordenada y/o ruidosa por los pasillos.
- 6.) Retener información a los padres.
- 7.) Negligencia en la devolución de desprendibles firmados.

- 8.) Traer juguetes, juegos de video o elementos tecnológicos que dificulten el desarrollo de la clase.
 - 9.) Comerciar, hacer colectas, apuestas o rifas sin la debida autorización.
 - 10.) Presentar mal comportamiento en el comedor y demás sitios de la institución.
 - 11.) Usar el uniforme inadecuadamente dentro de la institución, irrespetando los parámetros referentes a la presentación personal.
 - 12.) Incumplimiento de las normas de comportamiento.
 - 13.) La incorrecta utilización del teléfono celular en clase o actividad escolar.
- PARÁGRAFO. En el Anexo IV de este Manual aparecen las políticas de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES sobre el uso de los celulares en el colegio.
- 14.) Vender y comprar alimentos en el colegio sin la debida autorización.
 - 15.) Comer o beber en el bus escolar
 - 16.) Dañar involuntariamente los muebles, instalaciones o equipos del colegio o de otras instituciones en actividades externas.

PARÁGRAFO. También serán consideradas como situaciones leves contrarias a las normas del Manual de Convivencia aquellas que se enmarquen como “Situaciones Tipo I” según la definición establecida en el numeral 1 artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.

Artículo 22. Situaciones gravemente contrarias a las normas del Manual de Convivencia.

Son todos aquellos comportamientos contra la ética, la moral y los valores que el colegio promueve en sus educandos y que resulten especialmente lesivos tanto para los infractores como para la institución. Son las siguientes:

- 1.) Reincidencia por tercera vez de una situación leve contraria a las normas del Manual de Convivencia.
- 2.) Reiterados retardos injustificados.
- 3.) Inasistencia injustificada o negligencia en presentar excusa.
- 4.) Presentar actitud de irrespeto en el desarrollo de las actividades programadas por la Institución Educativa.
- 5.) Perturbar el normal desarrollo de las clases con indisciplina.
- 6.) Incumplir con los compromisos académicos y/o los planes de mejoramiento propuestos en las estrategias de atención al estudiante del sistema de evaluación y promoción de los estudiantes de ASPAEN S.E.P.A.
- 7.) Marginarse de los programas especiales organizados por el colegio con el fin de elevar el nivel académico.
- 8.) Salir del salón sin autorización.
- 9.) Emplear lenguaje vulgar o inadecuado.
- 10.) Irrespetar a los miembros de la institución.
- 11.) Participar en juegos violentos.

- 12.) Desobedecer a los llamados de atención de los profesores.
- 13.) Expresarse de manera irrespetuosa, intolerante o agresiva.
- 14.) Irrespetar la intimidad de las personas.
- 15.) Involucrarse en actos impúdicos o escandalosos, tanto dentro como fuera de la institución.
- 16.) Presentar mal comportamiento en actividades extraescolares.
- 17.) Entrar a salas de profesores y zonas de acceso restringido, sin la debida autorización.
- 18.) Reincidencia en el porte inadecuado del uniforme del colegio y de las normas de presentación personal.
- 19.) Bajarse del bus escolar en sitio diferente al de su residencia sin autorización de los padres y del coordinador de ruta.
- 20.) Gesticular en forma irrespetuosa, arrojar basuras u otros elementos a las demás personas que se encuentran en la calle.
- 21.) Fumar o portar cigarrillos de cualquier tipo o vapeadores en la Institución Educativa, en las actividades que esta programe, o mientras se porte el uniforme.
- 22.) Utilizar sin autorización las pertenencias de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa (bicicletas, elementos tecnológicos, entre otras.).

Artículo 23. De las situaciones excesivamente graves contrarias a las normas del Manual de Convivencia.

Son aquellas conductas o comportamientos que lesionan gravemente la ética, la moral y los valores que el colegio promueve entre sus educandos y que atenten gravemente contra la integridad física y moral de los estudiantes, profesores, directivos, administrativos y demás personal, así como contra el prestigio y el buen nombre de ASPAEN Gimnasio Horizontes. Son las siguientes:

- 1.) Ingresar y/o salir del colegio sin autorización.
- 2.) Las lesiones personales por conductas dolosas causadas a compañeros, profesores, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa, cuando el hecho se efectúe dentro de las instalaciones del plantel o en actividades programadas en otros lugares.
- 3.) El hurto o el robo.
- 4.) Agresión escolar que afecte negativamente a otro miembro de la comunidad educativa. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Art. 39 D. 1965).
 - a.) Agresión Física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- b.) Agresión Verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c.) Agresión Gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d.) Agresión Relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e.) Agresión Electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medio electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quién los envía.
 - f.) Acoso escolar (bullying): Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medio electrónicos contra un niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 - g.) Ciberacoso escolar (ciberbullying): Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (ADN 20-Nov)
 - h.) Violencia sexual: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. (ADN 20-Nov)
 - i.) Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes:
Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes. (ADN 20-Nov)
- 5.) Agredir física, verbal o moralmente a otro(s) compañero(s), o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6.) Participar en riñas, saboteos y protestas violentas.

- 7.) Portar armas, municiones, explosivos, cualquier tipo de arma blanca contundente o química que se pueda utilizar para causar daño a otra persona.
- 8.) Hacer fraude, copia, intento de copia, plagio en las evaluaciones o trabajos, colusión, adulteración de calificaciones o falsificación de firmas.
- 9.) Presentar trabajos como propios sin hacer las debidas citas textuales o cualquier forma de plagio.
- 10.) Cualquier otra conducta sancionada en el Código Penal Colombiano.
- 11.) Llegar al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias que generen adicción.
- 12.) Dañar intencionalmente los enseres, equipos e instalaciones del colegio, o de los miembros de la comunidad educativa.
- 13.) Usar o poseer licor, hacer tráfico de estupefacientes o de sustancias que generan adicción (marihuana, cocaína, heroína, bazuco, otros). El tráfico hace referencia a compra, venta, porte, regalo o donación de cualquiera de estas sustancias dentro del colegio, en el transporte escolar o en actividades que realice el colegio fuera de sus instalaciones.
- 14.) Utilizar el nombre del colegio sin autorización para obtener beneficios personales.
- 15.) Llevar cualquier tipo de material pornográfico al colegio o a las actividades programadas por éste o practicar el llamado “sexting” o el “grooming” tanto dentro como fuera del colegio.
- 16.) Hacer un uso indebido de Internet para consultar páginas de contenido pornográfico, violentas o satánicas.
- 17.) Intimidar, acosar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, aislar deliberadamente, amenazar o incitar a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido a otro estudiante de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- 18.) Utilizar deliberadamente tecnologías de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, video juegos online, entre otras) para ejercer maltrato psicológico y continuado entre iguales.

PARÁGRAFO: También serán consideradas como situaciones excesivamente graves contrarias a las normas del Manual de Convivencia aquellas que se enmarquen como “Situaciones Tipo II” según las definiciones establecidas en los numerales 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 y en el artículo 33 del presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO X MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS CORRECTIVO-FORMATIVOS PARA LAS SITUACIONES DE LOS ESTUDIANTES CONTRARIAS A LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Las medidas y procedimientos pedagógicos correctivos que aquí se establecen, obedecen a la consideración del derecho a la educación, como un derecho que comporta un deber correlativo, cuya observancia y cumplimiento es la obligación que debe cumplir el titular del derecho para que éste se pueda realizar. Este deber se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con los compromisos adquiridos libremente, que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico, y las buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, sólo limitados por la razonabilidad o la inobservancia del debido proceso.

Toda medida correctiva-formativa y sus procedimientos serán conocidos y analizados por Comité Escolar de Convivencia según lo previsto en el la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 para generar acciones contextualizadas al entorno de Aspaen Gimnasio Horizontes para propiciar la sana Convivencia Escolar, la Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este comité está exento de ser un órgano decisor o estancia sancionatoria.

Es por esto, que las medidas que se establecen se orientan a que el estudiante adecúe su conducta a pautas de comportamiento que garanticen el derecho al estudio que tiene él mismo y sus compañeros, así como la disciplina base de una correcta formación y del funcionamiento del colegio; igualmente se pretende garantizar el respeto a alumnos, profesores, empleados y directivos del colegio; en cuanto a la aplicación de las medidas correctivas, atendiendo a claros principios constitucionales, toda medida debe estar precedida por el debido proceso.

Artículo 24. Medidas correctivo-formativas.

Las medidas pedagógicas establecidas son las siguientes:

1.) Amonestación Verbal. Se hará cuando el estudiante cometa una falta leve; debe hacerla el Director de Grupo con base en el informe de la persona que presenció la falta y debe dejar constancia en el Observador del estudiante, firmada por éste y el Director de Grupo.

PARÁGRAFO. En el caso de que un estudiante ocasione algún daño de manera involuntaria en actividades externas como por ejemplo laboratorios y equipos, este se hace responsable del pago del daño y de los intereses por pago extemporáneo.

2.) Amonestación Escrita por el Director de Curso. Se hará cuando el estudiante incurra en una falta leve cometida por tercera vez. Debe hacerla el Director de Curso con base en el informe de la persona que presenció la falta; hará la anotación en el Observador del estudiante y citará a una entrevista a los padres de familia. El acta de dicha entrevista se anexará al Observador del estudiante con las respectivas firmas de enterado.

- 3.) Tiempos y trabajos especiales. Tendrá lugar cuando el estudiante reciba una amonestación escrita por el Director de grupo. En este caso será él quien haga la respectiva anotación en el Observador del estudiante, la imponga y comunique a la familia o acudientes del educando. Los tiempos podrán ser los miércoles entre 12:00 p.m. y 4:30 p.m. o los sábados entre las 7:00 a.m. y las 12:00 p.m. y los trabajos que allí se asignen serán de carácter formativo y/o académico.
- 4.) Amonestación Escrita por el Coordinador de Nivel. Tendrá lugar cuando el estudiante cometa una falta grave y/o se le hayan acumulado dos amonestaciones escritas por el director de grupo. En este caso el Director de Curso deberá hacer la anotación en el Observador del Alumno firmada por el estudiante, el Director de Curso y el Coordinador de Nivel quien la impondrá y citará a entrevista a los padres de familia. El acta de dicha entrevista se anexará al Observador con las respectivas firmas.
- 5.) Suspensión de clases dentro del colegio. Se hará cuando el estudiante reciba una amonestación escrita por el coordinador de nivel y su duración será de máximo dos días con trabajo académico y/o formativo. Dicha suspensión será anotada por el Director de grupo en el Observador del estudiante y será comunicada personalmente a la familia o acudientes del estudiante en acta escrita por el Coordinador de nivel respectivo.

PARÁGRAFO 2. En el caso que un estudiante llegue tarde y sin una buena justificación a una clase, no podrá ingresar al aula o lugar donde esta se esté desarrollando hasta el inicio de la siguiente clase, durante este tiempo el estudiante desarrollará trabajos asignados por el docente de la clase. Si en la misma se presenta una evaluación, esta tendrá como calificación uno (desempeño bajo).

- 6.) Suspensión de clases fuera del colegio. Habrá lugar a esta medida cuando el estudiante ya haya sido suspendido de clases dentro del colegio e incurra nuevamente en otra amonestación escrita por el Coordinador de nivel respectivo, la duración de esta será de máximo tres días, la sanción será anotada por el Director de grupo en el Observador del estudiante y será el Coordinador de nivel respectivo quien comunique personalmente a la familia o acudientes del estudiante dicha decisión a través de una acta. Así mismo, se asignará al estudiante trabajo formativo y/o académico, el cual debe ser presentado una vez finalice la suspensión.
- 7.) Permanencia Condicional. Habrá lugar a esta medida y por ende, la pérdida de cupo para el siguiente año lectivo, cuando el estudiante incurra en una falta excesivamente grave y/o cuando el alumno incurra en una conducta que amerite amonestación escrita por el coordinador de nivel, y en el Observador del alumno aparezca ya impuesta por segunda vez una medida de la misma naturaleza. El coordinador de nivel hará la anotación en el Observador del

alumno firmada por el estudiante, el coordinador de nivel y el Director Académico, quién la impondrá y citará a entrevista a los padres de familia. El acta de dicha entrevista se anexará al observador. Si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, el Comité Directivo podrá levantar la parte de la sanción referente a la pérdida del cupo. El Director Académico comunicará la decisión. Para los estudiantes de 11° esta medida, al quedar en firme, tendrá como efecto la no proclamación en ceremonia de graduación, de acuerdo con las disposiciones del numeral 7 del presente artículo. Igualmente, si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, el Comité Directivo podrá levantar la parte de la sanción referente a la no proclamación en ceremonia de graduación. El Director Académico comunicará la decisión.

- 8.) Expulsión del estudiante de la Institución. Se impondrá esta medida, y se expedirá la resolución de la cancelación automática del contrato de prestación de servicios educativos al estudiante que incurra en las siguientes conductas:
- a.) Toda conducta que conforme al Código Penal Colombiano y al Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) sea tipificada como delito.
 - b.) Aportar, él o sus representantes, información y/o documentación falsas o adulteradas para el ingreso al colegio.
 - c.) Realizar o intentar relaciones sexuales, heterosexuales u homosexuales dentro de las instalaciones del colegio o en las actividades que el colegio realice fuera de las instalaciones.
 - d.) Reincidencia en el porte de cualquier publicación pornográfica o inmoral en las instalaciones del colegio, en el transporte escolar o en las actividades que éste programe.
 - e.) Portar armas o artefactos que puedan atentar contra la vida de los demás, contra la estructura o los bienes de la institución.
 - f.) Agredir física, verbal o moralmente a otro(s) miembro(s) de la comunidad educativa.
 - g.) Usar, portar, vender, comprar, o regalar licor, fármaco-dependientes o sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones del colegio, en el transporte escolar o en actividades que realice el colegio fuera de sus instalaciones.
 - h.) Cometer una falta grave, ó excesivamente grave, encontrándose con permanencia condicional.

PARÁGRAFO 1. También serán consideradas como causal de expulsión todas aquellas situaciones que se enmarquen como “Situaciones Tipo III” según las definiciones establecidas en los numerales 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.

PARÁGRAFO 2. Esta medida la impondrá el Consejo Directivo, luego del estudio del caso en el Comité Directivo, dejando constancia para su inclusión en el Observador del Alumno. Será notificada al estudiante y a la familia por el Rector.

9.) Pérdida de cupo para el próximo período académico (año lectivo). Se establece esta medida de pérdida de cupo para el próximo período académico, por lo que no se permitirá la renovación del contrato de prestación de servicios educativos a través de la matrícula, al estudiante que se encuentre en las siguientes circunstancias:

- a.) El estudiante que presente pérdida de año dos veces durante su vida escolar en el colegio de manera consecutiva o no, pierde el cupo. El Consejo Directivo revisará los casos que juzgue necesario, de acuerdo con el estilo educativo de ASPAEN.
- b.) Todo estudiante que presente ausencias injustificadas del veinte por ciento (20% o más) de la intensidad horaria.
- c.) Todo estudiante que se le mantenga o reitere la permanencia condicional al final del año.
- d.) Perderá el derecho a ser matriculado el alumno que, llegado el momento de firmar el nuevo contrato de prestación de servicios educativos, a través del proceso de matrícula para el siguiente año lectivo, no se encuentre a paz y salvo por todo concepto relacionado con las obligaciones para con el colegio.
- e.) El colegio puede determinar la no continuidad de un estudiante si durante tres periodos, del año académico, mantiene desempeño actitudinal bajo, aunque haya sido promovido por su desempeño académico. El Consejo Directivo revisará los casos que juzgue necesario, de acuerdo con el estilo educativo de ASPAEN.

PARÁGRAFO. Esta medida será impuesta por el Comité Directivo, previo estudio en el Consejo Directivo.

10.) No Proclamación en Ceremonia de Graduación. Tendrá lugar esta medida cuando el estudiante de undécimo grado, al terminar el año lectivo, esté con Permanencia Condicional; en este caso se graduará individualmente. Esta medida será impuesta por el Comité Directivo, previo estudio en el Consejo Directivo. Si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, el Comité Directivo podrá levantar la parte de la sanción referente a la no proclamación en ceremonia de graduación. El Director Académico comunicará la decisión.

Artículo 25. Procedimientos pedagógicos correctivo-formativos.

Los procedimientos pedagógicos que se deben emplear como parte del proceso de Formación Personal de un alumno que llega a situaciones contrarias a las normas

del Manual de Convivencia y manifiesta comportamientos inaceptables, son los siguientes:

- 1.) Diálogo. El diálogo abierto, sincero, honesto y sin prejuicios es la base de la rectificación de las situaciones contrarias a las normas del Manual de Convivencia y solución de conflictos entre los miembros de esta comunidad educativa. Por lo tanto, el estudiante que llega a una situación contraria a las normas del Manual de Convivencia tiene el deber de reconocerla y, así mismo, el derecho a que sus justificaciones sean escuchadas.
- 2.) Presentación de descargos. El rendir descargos es un derecho de los estudiantes que se ejerce cuando se ha cometido o se presume la comisión de una situación leve, grave, excesivamente grave contrarias a las normas del Manual de Convivencia o una que da mérito para imponer una medida correctiva más drástica. Los descargos se presentarán verbalmente ante quien le correspondería imponer la medida correctivo-formativa; si el estudiante lo desea y así lo manifiesta, los podrá presentar por escrito al día siguiente, ciñéndose al hecho en cuestión. Igualmente, el profesor podrá solicitar que los descargos se hagan por escrito.
- 3.) Recursos. Sobre toda medida correctiva-formativa, cabe el recurso de apelación ante el superior jerárquico de quien imponga la medida. Tal recurso debe ser interpuesto por escrito, con la correspondiente sustentación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Medida al alumno. Pasado dicho tiempo sin presentación del recurso, la medida quedará en firme. Esto debe quedar por escrito en el Observador del estudiante.
- 4.) Imposición de la medida correctiva-formativa y anotación en el Observador del Alumno. Cuando se ha caído o se presume que se ha caído en una situación contraria a las normas del Manual de Convivencia por parte de un estudiante, el profesor o directivo a quien le corresponda imponer la medida correctiva-formativa, después de haber escuchado y/o leído los descargos del estudiante así como los informes de profesores, compañeros y demás personas sobre la situación, y teniendo en cuenta todos los argumentos, si considera que hay mérito, impondrá la medida correctiva-formativa haciendo la anotación en el Observador del estudiante, en presencia del alumno con las respectivas firmas. Para la imposición de las medidas correctiva-formativas, a quien le corresponda imponerla deberá describir la falta, anotar el tipo de medida que ésta acarrea y la aclaración de que el estudiante tiene el derecho para presentar por escrito el recurso de apelación contra dicha medida, con la correspondiente sustentación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir del momento en que se anota y se le notifica la medida. Si no se interpone el recurso dentro de dicho término, la medida correctiva-formativa quedará en firme, y así se consignará en el Observador del estudiante. Si se presenta el recurso de

apelación, y el superior jerárquico considera, después del respectivo estudio del recurso, que se mantienen los méritos para imponer la medida correctiva-formativa, la confirmará, y se consignará debidamente firmada en el Observador del estudiante. En los dos eventos anteriores, se le entregará al estudiante el respectivo formato junto con la citación a entrevista de los padres de familia o acudientes cuando la falta es grave, excesivamente grave o una que da mérito para imponer una medida más drástica, y también cuando el profesor o directivo lo considere conveniente para el estudiante. En esta entrevista el alumno deberá hacer un compromiso de cambio positivo en su comportamiento, que quedará por escrito. En caso de que al estudiar el recurso presentado por el estudiante se considere que no existen méritos suficientes para imponer la medida correctiva-formativa, se levantará la medida impuesta y así se consignará en el Observador del alumno, con lo cual el estudiante quedará exonerado de toda responsabilidad. En el Observador se dejará constancia de toda falta, sin importar su levedad o gravedad, así como de las cosas positivas del estudiante. El Observador debe diligenciarse en forma responsable y permanecerá al cuidado y manejo del Director de Curso. El profesor que anote una falta grave debe informar verbalmente al Director de Curso al que pertenece el estudiante. Estos procedimientos, mensualmente serán conocidos por el Comité Escolar de Convivencia según su competencia, para su análisis y recomendaciones.

PARÁGRAFO. Consecuencias unidas a las sanciones. El estudiante que sea sancionado podrá recibir reconocimientos específicos por méritos propios diferentes a aquellos por cuyo incumplimiento se le sancionó. De ser sancionado no podrá, durante la vigencia de la sanción:

- a.) Beneficiarse de las becas que ofrece el Colegio.
 - b.) Ser elegido en cualquier representación estudiantil.
- 5.) Comunicación con los Padres de Familia. Como criterio general en ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES se citan a entrevista a los padres de familia por lo menos una (1) vez por periodo, para conversar sobre el rendimiento académico y comportamental de los alumnos. Ahora bien, la comunicación con los padres del alumno que reincide en faltas leves sin mejorar el comportamiento a pesar del seguimiento realizado, cuando ha cometido faltas calificadas como graves, excesivamente graves o que acarrearán una medida más drástica, o que presente bajo rendimiento académico en una o más asignaturas, es fundamental para el proceso de formación del estudiante. Por lo tanto, es obligación de los padres asistir a las reuniones de entrega de informes académicos bimestrales y a las demás citaciones, donde se les informará sobre el rendimiento académico y comportamental escolar del estudiante.
- 6.) Comité escolar de convivencia.

PARÁGRAFO. Se configura el Comité Escolar de Convivencia según lo previsto en el (Decreto 1965 de 2013), sus integrantes (art 23), su manual, procedimientos y cronograma (ver anexo I), para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, para la formación de la ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención /mitigación de la violencia escolar. El Comité escolar de Convivencia podrá mediar y ayudar en la conciliación y resolución de conflictos escolares mediante la aplicación del Manual de Convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas v de mediación, el comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en este Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO. La conciliación a que se refiere este numeral no excluye las medidas correctiva-formativas que deban tomarse, si se han cometido faltas académicas y/o comportamentales, así mismo, el comité será la instancia que activa la ruta de atención integral cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en este Manual de Convivencia. Los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar serán los siguientes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

- 7.) Apoyo psicopedagógico. El apoyo psicopedagógico es un derecho de los estudiantes, al cual se accede por diferentes vías:
- a.) Solicitud directa de los Padres o del Estudiante.
 - b.) Remisión por el Director de Curso o del Preceptor.
 - c.) Remisión por el Coordinador de Nivel y/o El Director Académico.
 - d.) Remisión del Consejo Académico.
 - e.) Remisión de cualquier miembro del Comité Directivo.
 - f.) Remisión del Rector
 - g.) Remisión del Comité Escolar de Convivencia.
 - h.) Remisión del Comité Directivo.
 - i.) Remisión del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. En caso de detectar situaciones que ameriten tratamientos o terapias psicológicas, el colegio informará a los padres de familia para que busquen el apoyo externo necesario.

CAPÍTULO XI DEL PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Artículo 26. Deberes.

De conformidad con el capítulo III del Decreto 1108 de 1994, los directivos, docentes y administrativos de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, deben informar de ello a la Rectoría del colegio, y en todo caso están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes, y se procederá al decomiso de tales productos.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será sancionada en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente.

Artículo 27. Proceso.

Con el fin de dar aplicación a la obligación prevista en el artículo anterior, se deberá seguir por parte de los estamentos de la comunidad educativa el siguiente debido proceso:

- 1.) La indebida utilización de medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución o venta de drogas controladas no recetadas o de sustancias alucinógenas enervantes o que generen dependencia, así sea en función de trabajo o estudios, dentro o fuera de las instalaciones o buses del transporte escolar, está estrictamente prohibida y es causal de cancelación de matrícula.
- 2.) Así mismo, la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas en instalaciones del Colegio o en actividades que involucren el nombre del Colegio no están permitidos. Presentarse a estudiar bajo efecto del alcohol y/o sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia, está expresamente prohibido y constituye justa causa para la cancelación de la matrícula.
- 3.) ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES reconoce que tanto el alcoholismo como la drogadicción son enfermedades susceptibles de tratamiento. A los padres de familia de los estudiantes a quienes se les haya detectado problemas de dependencia de droga o de alcohol, se les exigirá buscar asesoría y seguir un tratamiento en forma rápida y apropiada, antes de que el problema se convierta en un obstáculo para un adecuado desempeño o desarrollo intelectual y personal. De esta forma se le da cumplimiento a sus derechos como lo consigna la Ley 1098 de 2006 en su artículo 19.
- 4.) Las Directivas del Colegio informarán de este hecho a la Defensoría de Familia.
- 5.) Si existe sospecha de que un estudiante esté abusando del alcohol y/o drogas, la Rectoría notificará a los padres.

- 6.) En las instalaciones del colegio, o en lugares de extensión académica, cultural o deportiva se podrán llevar a cabo inspecciones no anunciadas en busca de drogas y/o bebidas alcohólicas, por parte de los docentes y/o autoridades de policía competentes.
- 7.) Igualmente, el colegio podrá requerir a sus estudiantes, previa autorización de los padres, para que se sometan a valoraciones médicas o exámenes de laboratorio o de Medicina Legal cuando existan motivos para sospechar de la utilización indebida de alcohol, drogas, sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia. Se efectuarán pruebas o exámenes, en forma aleatoria periódica y sin previo aviso, a aquellos estudiantes que se detecte hayan tenido problemas comprobados de abuso de alcohol o drogas.
- 8.) La negativa del estudiante a someterse a las mencionadas pruebas o inspecciones, así como su resultado positivo, constituye causal de sanciones disciplinarias, incluyendo la cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO 1. Los padres de familia de los alumnos hallados positivos en consumo que no acaten la norma de su remisión a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación, serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 numeral 7 y numeral 9 de la Ley 1098 de 2006. Igualmente serán reportados por maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la misma normativa.

PARÁGRAFO 2. Los padres de familia y/o acudientes, que no acaten el llamado para realizar y seguir en la colaboración del debido proceso en aras de la protección y bienestar de sus en cuanto al derecho a la presunción que tiene la institución educativa, tales ejercicios como la prueba de sangre o el espectro en los centros clínicos especializados y aceptados por los peritajes de la Secretaría de Salud, de manera inmediata quedarán a discreción del Consejo Directivo por omisión, abandono y trato negligente, de tal manera que dichos estudiantes NO podrán de ninguna manera continuar asistiendo a la institución a recibir sus clases, hasta tanto no cumplan con el debido proceso solicitado; en tales casos la institución NO está obligada a recibirlos en clase.

Artículo 28. Prevención integral. ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES para prevenir integralmente el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas desarrollará planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas, y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de prevención integral.

PARAGRÁFO. Para darle cumplimiento a lo anterior, se acudirá a la información sobre los riesgos de la farmacodependencia, que para tal efecto determine el

Ministerio de Educación Nacional y el ICFES en coordinación con la Dirección Nacional de Estupefacientes.

CAPÍTULO XII - GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 29. Conformación.

El gobierno escolar de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES conforme al artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994 está integrado por: el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector. (Y lo dispuesto por la Dirección Nacional de ASPAEN).

Artículo 30. Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, como máxima instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, conforme al artículo 143 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, debe estar integrado por:

- 1.) El Rector, quien lo preside.
- 2.) El Director de Formación.
- 3.) El Director de Familia.
- 4.) El Director Académico.
- 5.) El Director Administrativo y Financiero.
- 6.) Dos Representante de los padres de familia.
- 7.) Dos Representantes del personal docente.
- 8.) El Representante de los estudiantes.
- 9.) El Representante de ex alumnos.
- 10.) El Representante del sector Productivo y de la comunidad.

Artículo 31. Funciones: Son funciones del Consejo Directivo conforme al artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994:

- a.) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, como las reservadas a la dirección administrativa.
- b.) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia;
- c.) Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución;
- d.) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e.) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

- f.) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g.) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h.) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i.) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- j.) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- k.) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- l.) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- m.) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- n.) Aprobar el estudio de costos y la propuesta de tarifas correspondiente presentada por el rector para ser remitida a la Secretaría de Educación Departamental a efectos de que ésta fije por acto administrativo las tarifas de matrícula y pensión que se van a aplicar en el año lectivo.
- o.) Analizar y aprobar previa propuesta formulada por el Rector la lista de materiales escolares.
- p.) Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1. Los integrantes del Consejo Directivo como voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico, sin embargo en relación con las funciones identificadas en los literales d), f), l), o) y p), podrán ser ejercidas directamente por el director Administrativo u otra instancia.

PARÁGRAFO 2. Con el objeto de tener un seguimiento más cercano, diario, de la marcha y funcionamiento de ASPAEN Gimnasio Horizontes, el Consejo Directivo, tiene un Comité Directivo que se reúne cada semana de manera ordinaria, y cada vez que el Rector lo solicite de manera extraordinaria. Forman parte del Comité Directivo de ASPAEN Gimnasio Horizontes:

- 1.) El Rector, quien lo preside.
- 2.) El Delegado de la Dirección Nacional.
- 3.) El Director de Formación.
- 4.) El Director Académico.
- 5.) El Director de Familia.

6.) El Director Administrativo y Financiero.

PARÁGRAFO 3. Para la elección y conformación del Consejo Directivo se tendrán presentes las siguientes pautas:

1.) Representante de los profesores: Dentro de los primeros veinte días hábiles, luego de haberse iniciado el año lectivo, en una asamblea de profesores mediante una votación secreta elegirán los dos representantes.

2.) Representantes de los padres de familia: El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos matriculados del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

3.) Representante de los educandos: Los profesores, dentro de las primeras cuatro semanas, luego de haber iniciado las clases, deben sensibilizar a todos los educandos, para que mediante votación secreta procedan a nombrar por cada grupo, un representante al Consejo de Estudiantes, una vez conformado, los representantes del grado Once elegidos, deberán convocar dentro de los cinco días siguientes a su elección, a una reunión conjunta entre todos los representantes, con el fin de proceder a nombrar la junta directiva y elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, el cual debe ser del grado Once.

4.) Representante de los exalumnos: Si no existe en ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES, organización conformada por los egresados, el representante de estos ante el Consejo Directivo, estará a cargo del representante del año anterior y/o en su defecto por el personero, del año anterior.

Artículo 32. Consejo Académico. El Consejo Académico como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento, conforme al artículo 145 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, debe estar integrado por:

- 1.) El Rector, quien lo preside.
- 2.) El Director Académico.
- 3.) El Director de Formación.
- 4.) Los Jefes de Área.
- 5.) Los Coordinadores de nivel.

Artículo 33. Funciones del Consejo Académico.

Son funciones del Consejo Académico conforme al artículo 145 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994:

- 1.) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- 2.) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994 y de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994.
- 3.) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 4.) Participar en la evaluación anual e institucional.
- 5.) Integrar las comisiones docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos (comisión de evaluación y promoción), asignar funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- 6.) Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- 7.) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional del colegio, y las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

Artículo 34. Comisión de Evaluación y Promoción.

La comisión de promoción mencionada en el literal e del anterior artículo estará conformada por:

- 1.) El Rector, quien la preside.
- 2.) El Director Académico.
- 3.) El Director de Formación.
- 4.) El Coordinador de Nivel.
- 5.) Los Jefes de Área.
- 6.) El Director de Grupo.
- 7.) Un padre de familia.

PARÁGRAFO 1. Teniendo en cuenta fundamentalmente, la integralidad del estudiante y la legislación vigente en torno al Enfoque de Inclusión, será la instancia para las reclamaciones al final del año escolar, cuando se define la promoción del grado. La comisión de promoción se reunirá al final del año académico y determinará la promoción o no promoción de los estudiantes teniendo en cuenta:

- 1.) Los resultados académicos cuantitativos.
- 2.) El informe de asistencia del estudiante.
- 3.) El informe del Director de Grupo y el preceptor.

- 4.) Y de ser necesaria la sustentación del informe del docente sobre los resultados académicos.
- 5.) Y todo aquello que la Comisión de Evaluación Promoción determine considere oportuno para determinar la promoción del estudiante.

PARÁGRAFO 2. En la Comisión de Promoción y teniendo en cuenta que la participación de los padres en los colegios es un espacio que se ha ganado en los últimos años, se incluye dentro de la Comisión de promoción un representante de los padres de familia. Este representante será escogido de la siguiente manera:

- 1.) Se elegirá democráticamente un padre representante por grado que cumplirá con los siguientes requisitos: al menos un año de antigüedad en la institución, ser propositivo, comprender y compartir la filosofía institucional, que busque la verdad y que acepte la responsabilidad que representa participar en la comisión.
- 2.) El padre seleccionado no participará en la comisión de su curso sino en la de otro grado, para que logre mantener la objetividad.

Artículo 35. El Rector o Director General.

El Rector o Director General es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, y preside el Consejo Directivo, Consejo Académico, la Comisión de Evaluación y Promoción y el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 36. Funciones del Rector o Director General. Son funciones del Rector conforme al artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, y el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013:

- 1.) Representar legalmente el plantel.
- 2.) Presidir los comités de Consejo Directivo, Consejo Académico, la Comisión de Evaluación y Promoción y el Comité de Convivencia Escolar.
- 3.) Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución.
- 4.) Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- 5.) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 6.) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- 7.) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- 8.) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para

- el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 9.) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
 - 10.) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
 - 11.) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
 - 12.) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
 - 13.) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
 - 14.) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
 - 15.) Liderar el Comité, de Convivencia Escolar acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
 - 16.) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - 17.) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
 - 18.) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
 - 19.) Efectuar el análisis previo de servicios y costos educativos, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 2253 de 1995, y someterlo a la consideración del Consejo Directivo del establecimiento, a efectos de que la Secretaría de Educación Departamental fije por acto administrativo las tarifas de matrícula y pensión que se van a aplicar en el año lectivo.
 - 20.) Remitir a la Secretaría de Educación Municipal y/o Departamental los textos adoptados para efectos del control de vigencia de tres (3) años de que trata la Ley 24 de 1897.
 - 21.) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPÍTULO XIII - ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

Artículo 37. Conformación.

Conforman los órganos de participación educativa, de carácter consultivo, en ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES:

- 1.) Los Equipos Técnicos.
- 2.) Los Equipos Docentes.
- 3.) El Consejo de Estudiantes.
- 4.) La Personería Estudiantil.
- 5.) El Comité Escolar de Convivencia
- 6.) Alumno (dependencia del colegio que se encarga de todo lo referente a exalumnos).
- 7.) El Consejo de Padres de Familia.
- 8.) La Asamblea de Padres de Familia.
- 9.) La Asociación de Padres de Familia.

A continuación se describen las características principales de cada uno de los órganos de participación educativa:

Artículo 38. Equipos Técnicos.

Está integrada por los profesores que trabajan en una misma área, y lo preside uno de ellos, quien es el Jefe de Área; sus funciones son ejecutar lo acordado en el Consejo Académico y velar por mantener un alto nivel académico dentro de su área.

Artículo 39. Equipos docentes.

Están integrados por los profesores que dictan clases en un mismo curso. Lo preside el Director de Curso.

Artículo 40. Funciones de los Equipos Docentes. Sus funciones son:

- 1.) Velar por la unidad del Proyecto Pedagógico en cada curso.
- 2.) Orientar las actividades de formación de cada curso.
- 3.) Identificar los problemas académicos y disciplinarios de cada curso.
- 4.) Mantener la unidad pedagógica en la formación integral de los alumnos.
- 5.) Informar a los padres de familia sobre la marcha de cada alumno en los planes y procesos de los cursos, y
- 6.) Fomentar la sana convivencia, el respeto de los derechos humanos el ambiente cultural y de expresión estética de los alumnos.

Artículo 41. Asamblea general de padres de familia.

(Artículo 4 Decreto 1286 de 2005). La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en

relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo una vez al año por convocatoria del Rector.

Artículo 42. Consejo de padres de familia.

(Artículo 5 Decreto 1286 de 2005). El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un matrimonio de cada uno de los grados, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Artículo 43. Funciones del Consejo de Padres de Familia. Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- 1.) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- 2.) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- 3.) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- 4.) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- 5.) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- 6.) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

- 7.) Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- 8.) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- 9.) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- 10.) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.

PARÁGRAFO 1. El Rector o Director General proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector o Director General y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 44. Corporación de Padres de familia.

Para todos los efectos legales, la Corporación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES. Sólo existirá una Corporación de padres de familia en el establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1. La asamblea general de la Corporación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

PARÁGRAFO 2. Cuando el número de afiliados a la Corporación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la Corporación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

PARÁGRAFO 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Corporación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Artículo 45. Funciones de la Corporación de Padres de Familia. Las principales funciones de la Corporación de Padres de Familia son las siguientes:

- 1.) Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- 2.) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3.) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- 4.) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- 5.) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- 6.) Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Artículo 46. Prohibiciones. Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

- 1.) Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994.
- 2.) Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
- 3.) Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
- 4.) Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

PARÁGRAFO. Los miembros de la junta directiva de la Corporación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo

sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 47. Elección. Son criterios para la elección de la junta de la Corporación de padres:

- 1.) En la asamblea general de la asociación se concientizará a los padres de familia sobre la importancia de ser elemento activo en el proceso de formación de sus hijos y se les hará la lectura sobre los deberes y derechos que tienen como padres de familia de la institución, además se les hace saber que para pertenecer a la asociación deben contribuir con la cuota o aporte económico que fije la asamblea de la asociación.
- 2.) Los padres de familia que son afiliados a la asociación de padres se reunirán en asamblea general y procederán elegir los integrantes a la junta directiva de la asociación de padres de familia, mediante votación secreta.
- 3.) Si un integrante de la junta de la asociación de padres de familia no cumple con sus funciones o su actuar va en contra de la filosofía de la institución, la asamblea de padres de la asociación podrá revocar el mandato y elegir al nuevo miembro de la asociación o a la junta de la asociación en pleno.

Artículo 48. Consejo de estudiantes.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 49. Funciones del Consejo de Estudiantes. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- 1.) Darse su propia organización interna.
- 2.) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- 3.) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 4.) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya este Manual de Convivencia.

Artículo 50. Perfil. Requisitos para aspirar al consejo de estudiantes:

- 1.) Ser líder positivo frente al desarrollo de las actividades estudiantiles.
- 2.) Que presente un desempeño alto o superior de conformidad con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- 3.) Demostrar con sus actitudes que su comportamiento fuera y dentro de la institución refleja la adquisición de valores que permiten la sana convivencia.
- 4.) No tener anotaciones en la hoja de vida que demuestren el incumplimiento del Manual de Convivencia, ni compromiso disciplinario en los años anteriores.
- 5.) Comprometerse a ser elemento activo en su grado, aportando ideas de acuerdo con sus capacidades que beneficien el progreso de la institución.

Artículo 51. Mecanismos de elección. Los representantes de los estudiantes serán elegidos de la siguiente manera:

- 1.) De acuerdo a los anteriores requisitos se seleccionarán los estudiantes de cada grupo aptos, por votación secreta se elegirá el representante y el suplente.
- 2.) Después de elegido el estudiante de cada grupo al Consejo Estudiantil, lo reunirá el Rector o su Delegado para hacerle la motivación respectiva y proceder a la lectura de las funciones del Consejo de Estudiantes.
- 3.) De los estudiantes de undécimo grado elegidos para el Consejo de Estudiantes se elegirá el representante de los educandos ante el Consejo Directivo.

Artículo 52. Comité Escolar de Convivencia.

Es la instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la prevención y mitigación de la violencia escolar. Su composición, reglamento y funcionamiento se especifican en el Capítulo XIV y el Anexo I.

Artículo 53. Egresados.

La familia ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES también la conforman todos los estudiantes que pasaron por las aulas de nuestro colegio y hoy en día van por el mundo destacándose como personas integrales y comprometidas en cada uno de los campos en que se desempeñan.

Artículo 54. Estas personas son nuestros graduados, quienes quedan vinculados a nuestro proyecto educativo a través de la comunidad denominada “Alumni”.

Artículo 55. En ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES todas las actividades relacionadas con exalumnos del colegio están centralizadas en “Alumni”.

Artículo 56. “Alumni” depende del Comité Directivo a través del Rector o Director General.

Artículo 57. “Alumni” tiene tres objetivos básicos:

- 1.) Estrechar los lazos de amistad entre los egresados, fortaleciendo el sentido de pertenencia al colegio donde crecieron y se educaron.
- 2.) Mantener los procesos de formación a través de actividades culturales, deportivas, recreativas, formativas y asistenciales.
- 3.) Forjar una comunidad que influya positivamente en cambios en la sociedad, gracias a la calidad y continuidad que han tenido en su formación.

Artículo 58. Personero.

El Personero de los estudiantes será un estudiante de 11° grado. El Personero es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. El perfil del aspirante a la personería debe ser el siguiente:

- 1.) Debe distinguirse por su liderazgo positivo en busca siempre de una mejor convivencia en el plantel.
- 2.) Que manifieste espíritu cívico en las diferentes actividades programadas en la institución.
- 3.) Buenos modales y respeto para compañeros y superiores.
- 4.) Que posea un alto sentido de pertenencia, lealtad y amor institucional.
- 5.) Que presente un desempeño alto o superior de conformidad con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- 6.) Los demás requisitos que se exigen para ser integrante del Consejo de Estudiantes.

PARÁGRAFO 1. Elección. El personero, junto con su suplente, serán elegidos así: el Rector o Director General convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple por elección popular mediante voto secreto, dentro de los primeros 30 días siguientes a la fecha de iniciación de clases de un período lectivo anual. Las personas elegidas deben tener por lo menos dos años de vinculación con la institución, y no tener sanciones vigentes. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

Es requisito indispensable que los candidatos a la personería se inscriban y presenten el programa que pretenden desarrollar en caso de ser elegidos; la inscripción debe hacerse ante la Rectoría, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la convocatoria.

Desde la inscripción, todos los candidatos podrán realizar las actividades que consideren necesarias en concordancia con el Manual de Convivencia, a efectos de promover y realizar su campaña electoral. La institución a través de los profesores y directivos deben brindar el apoyo y colaboración que requieran los candidatos. La financiación de las elecciones es cubierta por el candidato a la personería, y el proceso electoral será a cargo de la institución.

PARÁGRAFO 2. Son funciones del Personero:

- 1.) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- 2.) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos cuando sientan lesionados sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- 3.) Presentar ante el Rector o el Director Administrativo las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 4.) Presentar proyectos que beneficien a los estudiantes en la formación académica y de convivencia.
- 5.) Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- 6.) Ser ejemplo y puente de conciliación entre educandos, y de ser posible entre educandos y los docentes en el marco del sistema de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 3. Las decisiones respecto a las solicitudes del Personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

CAPÍTULO XIV - EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 59. Este comité escolar de convivencia está conformado por:

- 1.) Conformación: El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por (Art. 12 L. 1620):
 - a.) El Rector o Director General, quien lo preside.
 - b.) El Personero Estudiantil.
 - c.) El Director de Formación.
 - d.) El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
 - e.) El Presidente del Consejo de Estudiantes.
 - f.) El Psicólogo

PARÁGRAFO. El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 60. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Corresponde al Comité Escolar de Convivencia:

- 1.) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2.) Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3.) Promover la vinculación de ASPAEN Gimnasio Horizontes a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- 4.) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de ASPAEN Gimnasio Horizontes.
- 5.) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte del Sistema y de la Ruta
- 6.) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7.) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la

Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- 8.) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 61. Principios. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- 1.) **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- 2.) **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.
- 3.) **Autonomía:** Los individuos, entidades e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- 4.) **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5.) **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la

educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 62. Reglamento.

El Comité de Convivencia Escolar tendrá por reglamento el siguiente:

- 1.) Sede. La sede para sesionar el Comité de Convivencia Escolar será un espacio adecuado de cualquiera de las áreas de la institución, salvo que decida reunirse en lugar diferente.
- 2.) Instalación. El Comité de Convivencia Escolar se instala antes de 45 días después de iniciado el año lectivo. Para ello, es necesario que se haya designado al personero estudiantil, al presidente del consejo de padres de familia y al presidente del consejo de estudiantes, previo las reglas de elección contenidas en el presente Manual de Convivencia.
- 3.) Calendario y horarios. El Comité de Convivencia Escolar, desde la primera reunión anual, define el calendario y horario en jornada intermedia de sesiones ordinarias para el año lectivo. Por razones ampliamente justificadas, como cuando se presenten situaciones de alto riesgo que afecten la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes alternado la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar que imparte la institución, el Comité de Convivencia Escolar en las sesiones podrá alterar parcialmente el calendario de las reuniones ordinarias, determinación que se notificará a todos los integrantes.
- 4.) Convocatorias. La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará cada mes, mediante citación escrita a cada integrante que conforma el Comité de Convivencia Escolar. El Rector o Director General o su delegado, enviará el orden del día y los documentos base de los temas que se van a en la respectiva jornada.
- 5.) Asistencia. Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar que no puedan asistir, deben manifestar por escrito la causa de su inasistencia; en este caso, se debe dejar constancia en el acta respectiva, de las personas que inician y terminan la reunión. La representación al Comité de Convivencia Escolar es indelegable, incluyendo la del rector o su delegado quien la preside.
- 6.) Invitados asistentes. Con el propósito de ampliar información, el Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos o a personas externas a la Institución, previa autorización del Rector, y su objetivo se anunciará en el orden del día.
- 7.) Quórum. El Comité de Convivencia Escolar sesionará con la mitad más uno de sus integrantes. Si pasada media hora no se inicia la sesión, se dará por

- cancelada la reunión por falta de quórum. En caso de cancelación de la reunión, los integrantes docentes, se reintegrarán a su jornada laboral.
- 8.) Clases de sesiones. Las sesiones del Comité de Convivencia Escolar son de dos clases:
 - a.) Ordinarias: Aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones que le son propias conforme a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, y atendiendo al calendario adoptado.
 - b.) Extraordinarias: Aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia y gravedad, las cuales no esperan su estudio o consideración en sesión ordinaria. En la citación y orden del día, deben aparecer cada uno de los temas objeto de la convocatoria. La duración de la sesión dependerá del objetivo.
 - 9.) Decisiones. Las decisiones del Comité de Convivencia Escolar se adoptan en consenso; en caso de no ser posible, se someten a votación nominal y aprobación por mayoría simple de votos, teniendo en cuenta el quórum. Una vez aprobada la decisión, ésta se adoptará; en caso de que un integrante no estuviera de acuerdo, dejará constancia de su disenso en el acta, si así lo desea, pero ello no lo exime del cumplimiento de la decisión del organismo. Las decisiones para su cumplimiento se consignan en Acuerdos, previo visto bueno del Consejo Directivo.
 - 10.) Compendio de actas. Las decisiones e informes de cada reunión se consignarán en actas, numeradas secuencialmente por año, con las firmas del Rector y de la secretaria (si la hay). El compendio, se denominará ACTAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Las actas se harán de acuerdo con las técnicas planteadas para su elaboración, las cuales deben contener elementos mínimos como fecha, hora, lugar, objetivo, temas, constatación del quórum, desarrollo y conclusiones.
 - 11.) Información privilegiada. Antes de dar a conocer los acuerdos y resoluciones, ningún integrante, a título personal, podrá comprometer al Comité de Convivencia Escolar, ni actuar en su nombre, a menos que se le haya otorgado la representación, en casos especiales.
 - 12.) Orden del día. Al iniciar la sesión, el Rector pondrá a consideración el orden del día. Una vez aprobado, el Comité de Convivencia Escolar debe seguirlo. Sólo por razones justificadas, y con la aprobación mayoritaria de los miembros asistentes, podrá cambiarse el orden en el desarrollo de los puntos acordados o suprimir temas si es el caso.
 - 13.) Iniciativas. Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar, con un mínimo de ocho (8) días antes de cada reunión, podrán proponer y presentar estrategias, proyectos o iniciativas pedagógicas diseñadas metodológicamente que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de

diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía, para ser incluidos en el orden del día y ser sometidos a consideración del Comité.

- 14.) Intervenciones. Las intervenciones de los asistentes a las sesiones deben concretarse a los asuntos que se están discutiendo. Las sesiones se rigen por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas, garantizando la participación democrática de los asistentes. Es deber del Rector exigir el acatamiento de estas normas y poner orden en la sesión.
- 15.) Medios de información. Todos los asuntos tratados en las reuniones del Comité de Convivencia Escolar se expresan en acuerdos y circulares. Los acuerdos corresponden a decisiones de carácter general y objetivo; las circulares corresponden a decisiones para informar aspectos generales. Las demás decisiones del Comité que correspondan al giro normal de las operaciones de la sesión, no tienen la formalidad anterior y basta con que el as aparezcan registradas en las actas. Los acuerdos o circulares según el caso, serán enviados al Comité Municipal, Departamental y Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para que estos tengan conocimiento de los casos o situaciones que haya conocido el Comité. Cuando hal an situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y las medidas tomadas por el Comité de Convivencia Escolar, y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, los acuerdos serán trasladadas del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.
- 16.) Perfil del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Para ser elegido al Comité de Convivencia Escolar, el docente aspirante que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, debe poseer los siguientes requisitos:
 - a.) Estar vinculado a la planta de personal docente.
 - b.) Ser reconocido por su formación profesional y académica.
 - c.) Destacarse por su seriedad y objetividad en el manejo de situaciones de conflicto.
 - d.) Tener sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales y del Comité.
 - e.) Tener capacidades de conciliar y mediar en conflictos de convivencia escolar. Elección. El docente que lidere procesos o estrategias de

convivencia escolar será elegido a través de un proceso de votación democrática entre sus compañeros, del cual debe quedar la correspondiente acta firmada por quienes participaron. Serán elegidos por un período de un año. Excepto para el caso donde exista un único docente que tenga el perfil del cargo.

Artículo 63. Estrategias y procedimientos para mejorar la convivencia escolar.

El Comité de Convivencia Escolar de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES teniendo en cuenta las funciones que le son propias y los principios que lo rigen según lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, adoptará las siguientes estrategias y procedimientos:

- 1.) Proceso de promoción: El Comité de Convivencia Escolar promoverá el conocimiento profundo del Código de la Infancia y Adolescencia y del Sistema Nacional de Convivencia Escolar dentro de la comunidad educativa, para que los niños y adolescentes tengan conocimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y sus deberes en la prevención y mitigación de la violencia escolar; y asimismo para que el personal directivo, docente y administrativo, así como los padres de familia, respeten los derechos de los niños y adolescentes. De esta manera, el colegio liderará acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos, y el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar. Forma de desarrollarlo:
 - a. Planear y organizar las actividades de difusión de las normas, a través de talleres con el personal directivo, docente y administrativo, así como los padres de familia, orientado a realizar una labor pedagógica de conocimiento y concientización de la aplicación del Código de la Infancia y Adolescencia y del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, contenido en la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013. Estos talleres se realizarán en las primeras cuatro (4) semanas del año lectivo.
 - b. Realizar talleres con los niños y adolescentes (de acuerdo al nivel académico de cada uno), para promover el conocimiento profundo del Código de la Infancia y Adolescencia y del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, informándoles sobre sus derechos, en especial los humanos, sexuales y reproductivos y sus obligaciones frente a la prevención y mitigación de la violencia escolar. Durante el año lectivo un taller mensual o incluirlo en alguna materia.
 - c. Utilizar permanentemente folletos explicativos del Código de la Infancia y Adolescencia y del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
 - d. En las reuniones que se realicen con los padres de familia para entrega de notas, recordar la importancia del respeto y cumplimiento del Código de la

Infancia y Adolescencia y del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. e. Vincular el colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.

2. Proceso preventivo, disuasivo o reeducativo: A los integrantes de la comunidad educativa, que afecten la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes alternado la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar que imparte la institución, se les iniciará el siguiente proceso preventivo, disuasivo o reeducativo:

- a.) Inmediatamente ocurran los hechos que afecten la convivencia escolar, el Comité de Convivencia Escolar identificará el conflicto que se presenta dentro de la comunidad educativa y a sus integrantes perturbadores, a quienes citará por circular, para que den explicaciones sobre su comportamiento.
- b.) Seguidamente se pondrá en conocimiento de la situación presentada y la fecha en que se citará a los perturbadores para que rindan las explicaciones ante el Comité de Convivencia Escolar al padre de familia y/o acudiente, a la autoridad escolar o a la entidad competente, a través de circular que se envíe por correo certificado, al correo electrónico y/o por medio telefónico.
- c.) En la reunión que se realice para que los integrantes de la comunidad educativa rindan las explicaciones, podrá estar presente el padre de familia y/o acudiente, la autoridad escolar o entidad competente, o un compañero o la víctima si es el caso. Se dejará un acta escrita de la reunión.
- d.) El Comité de Convivencia Escolar se reunirá inmediatamente rendidas las explicaciones de los integrantes de la comunidad educativa, y determinará si es necesario continuar con el proceso preventivo, acuerdo que se informará por escrito a los perturbadores, al padre de familia y/o acudiente, a la autoridad escolar o a la entidad competente.
- e.) De no ser necesario continuar con el proceso preventivo en el acta que se levante sobre el acuerdo se dejará la constancia de considerarse superado el inconveniente.
- f.) De ser necesario continuar con el proceso preventivo, se citará vía circular a los generadores del hecho vulneratorio para que reciban charlas u orientaciones, con personal especializado interno o externo a la institución, como un psicólogo o el capel án, para que corrijan este comportamiento.
- g.) También el Comité podrá convocar a un espacio de conciliación para la resolución de la situación conflictiva, quien obrará como conciliador una persona distinta a las que conforman el Comité de Convivencia Escolar, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones

participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El acuerdo que adopte tal decisión, se notificará por escrito a los integrantes de la comunidad educativa y a los interesados.

- h.) Las charlas u orientaciones se realizarán hasta cuando el especialista determine que la situación ha sido superada; el espacio de conciliación se convocará una (1) sola vez, con prórroga de otra. En uno y/u otro caso, si se superó la situación o la conciliación fue exitosa se informará al Comité de Convivencia Escolar, para que levante el proceso preventivo, notificándole a los integrantes de la comunidad educativa el acuerdo correspondiente; también se le informará al padre de familia y/o acudiente, a la autoridad escolar o a la entidad competente por correo certificado, al correo electrónico y/o a través de medio telefónico.
 - i.) Las charlas u orientaciones y el espacio conciliatorio tienen como propósito disminuir en el comportamiento perturbatorio del integrante de la comunidad educativa el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familia, que incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- 3.) Proceso de atención: Por medio de este proceso se activará la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, atendiendo las siguientes pautas:
- a.) En caso de que no se haya superado la situación conflictiva con intervención de las charlas u orientaciones, y/o el espacio de conciliación hasta una segunda oportunidad haya fracasado, y el Comité de Convivencia Escolar determina que definitivamente no se observa la voluntad de los integrantes de la comunidad educativa de corregir el comportamiento y que la situación no puede ser resuelta por las vías que establece el presente Manual de Convivencia, se requerirá la intervención de otras entidades o instancias, siempre y cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del colegio.
 - b.) En este evento, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y

media serán trasladadas por el rector, de conformidad con los acuerdos del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

- 4.) Proceso de seguimiento: Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. PARÁGRAFO. El presente artículo se aplicará en ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES en concordancia con el decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013, que reglamenta los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral promulgados en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, para garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso en que se afecte la convivencia escolar institucional, sin perjuicio de que las estrategias y procedimientos planteadas sirvan de complemento a la Ruta.

CAPÍTULO XV - EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Artículo 64. Definición. ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES considera el SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO como una experiencia positiva de crecimiento personal, aporte social y complementario del proceso pedagógico. El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del colegio. Para su prestación se ajustará a los requerimientos del artículo 39 del decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 65. Objetivos. El servicio social estudiantil obligatorio atenderá los siguientes objetivos generales:

- 1.) Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- 2.) Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- 3.) Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- 4.) Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.

- 5.) Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 66. Deberes. Son deberes del estudiante en la prestación del servicio social:

- 1.) Gran sentido de responsabilidad que se deberá manifestar en la preparación de las actividades a desarrollar.
- 2.) Asistencia puntual a las mismas.
- 3.) Tratar con respeto, dignidad y sentido de responsabilidad social a las personas con las cuales va a desarrollar su actividad.
- 4.) Mantener una actitud de buena disposición de ánimo en la ejecución de las actividades.
- 5.) Excelente presentación personal.
- 6.) Actitud de tolerancia ante la diferencia, es decir, respeto por la manera de ser, de pensar, por la idiosincrasia de las comunidades con las que se trabaja el Servicio Social.
- 7.) Valorar el Servicio Social, no tanto como una obligación académica, sino como una forma de contribuir a la construcción de un país solidario, fraterno, tolerante y con igualdad de oportunidades para todos.
- 8.) Acatar y cumplir las normas establecidas por cada institución de convenio donde se desarrollará la labor social.
- 9.) No llevar elementos que puedan interferir el buen desempeño de la actividad a desarrollar.
- 10.) No fumar ningún tipo de cigarrillo ni ingerir bebidas alcohólicas, ni consumir sustancias psicotrópicas ni antes, ni durante, ni después de la actividad.
- 11.) Mantener en todo momento una actitud abierta y dispuesta al diálogo y llena de afecto y aprecio por las personas con las cuales está interactuando.

Artículo 65. Sanciones. Los estudiantes que incumplan los deberes descritos en el artículo anterior, tendrán por medidas correctivo-formativas las siguientes:

- 1.) El reiterado incumplimiento con los deberes establecidos para el Servicio Social, se sancionará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, por cuanto esta actividad se constituye en una prolongación de la educación que imparte el colegio.
- 2.) Según la gravedad de la falta se le suspenderá del Servicio Social con los perjuicios que de esa acción se deriven. En todo caso se escuchará la versión del implicado, antes de aplicar los correctivos correspondientes.
- 3.) De todo lo actuado se informará al señor Rector del colegio y a los padres de familia y/o acudientes del estudiante.

Artículo 66. No aprobación. Los estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones:

- 1.) Completar tres faltas sin excusa justificada.
- 2.) Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
- 3.) Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
- 4.) Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
- 5.) Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.

PARÁGRAFO 1. El Servicio Social no es recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable.

PARÁGRAFO 2. El Servicio Social no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado.

Artículo 67. Intensidad horaria. El Servicio Social estudiantil obligatorio será prestado por los estudiantes de los grados décimo y undécimo de Educación Media con una intensidad mínima de 80 horas de trabajo y asignadas directamente por el colegio.

PARÁGRAFO 1. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo.

PARÁGRAFO 2. La prestación del Servicio Social obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

Artículo 68. Apoyo. El Colegio brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los proyectos pedagógicos por desarrollar. Igualmente establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes del Colegio puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.

Artículo 69. Actividades. El programa de servicio social estudiantil de desarrollará en base a las siguientes actividades:

- 1.) Alfabetización y catequesis.
- 2.) Recreación y deportes.
- 3.) Apoyos institucionales.

- 4.) Sensibilización y formación ciudadana.
- 5.) Refuerzo académico.

Artículo 70. Instituciones. Cada año se concretarán a las cuales se les prestará apoyo desde el programa de servicio social obligatorio, generalmente dos.

PARÁGRAFO. En casos especiales, el estudiante que quiera optar por otra Institución de Servicio Social, deberá manifestárselo a sus padres de familia y/o Acudientes, y directamente con el coordinador del Servicio social del estudiantado, quien analizará el caso y tomará las decisiones correspondientes.

CAPÍTULO XVI - EL INGRESO, EVALUACIÓN, Y PROMOCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PREESCOLAR

Artículo 71. La reglamentación de estos aspectos quedó recogida en el documento “S.E.P.A” (Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes de Aspaen Gimnasio Horizontes) que fue radicado en la Secretaría de Educación Departamental de Caldas en el semestre pasado.

Artículo 72. Ese documento queda incorporado al presente Manual de Convivencia de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES.

CAPÍTULO XVII - DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Con éstas se busca el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud.

Artículo 73. Higiene personal y salud pública.

Son reglas para conservar una higiene personal y promover la salud pública en la institución educativa:

- 1.) Bañarse diariamente utilizando jabones y demás productos de aseo.
- 2.) Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
- 3.) Cepillarse los dientes con crema dental al menos tres veces por día.
- 4.) Usar ropa y calzado limpios.
- 5.) Procurar tener siempre un aroma corporal agradable y un aliento fresco.
- 6.) No usar ni aplicarse sustancias químicas como tinturas para el cabello, tintas para tatuajes, entre otras.
- 7.) No punzarse ni hacerse agujeros en el cuerpo, para introducir aretes, piercings o similares.
- 8.) Hacer correcto uso de los servicios públicos proporcionados por el Colegio para el bienestar de los alumnos (agua, luz, baterías sanitarias).

- 9.) No fumar en el colegio, en los alrededores del mismo, ni portando el uniforme o en las actividades programadas por este.
- 10.) No ingerir bebidas alcohólicas dentro de la institución y mucho menos en los alrededores de la misma, portando el uniforme.
- 11.) Evitar el consumo de alimentos empacados cuya fecha máxima de vencimiento se haya cumplido y siempre detectar el buen estado de los mismos.
- 12.) Seguir una dieta alimenticia sana y balanceada.
- 13.) Realizar una correcta disposición de basuras y desechos teniendo en cuenta no arrojar basuras al piso, haciendo uso correcto de las canecas.
- 14.) Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.
- 15.) Participar en campañas preventivas organizadas por el colegio.
- 16.) Un requisito para estudiar en ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES es presentar el certificado de vacunas. Así mismo, se exigirá valoración auditiva y oftalmológica y de aptitud física certificada médicamente y una fotocopia de carné de la EPS o sistema de salud.
- 17.) Evitar el contacto con otras personas cuando se posee enfermedades infectocontagiosas.
- 18.) No ingerir medicamentos sin fórmula médica. Si durante la jornada escolar, el estudiante debe tomar un medicamento, deberá traer, por escrito, la autorización de los padres y/o del médico, especificando nombre del medicamento, hora, dosis, entre otros.
- 19.) Usar el servicio de enfermería sólo cuando el estudiante lo necesite y si su sintomatología lo requiere, permanecerá en observación
- 20.) Cuando el manejo de una situación de salud requiera la presencia de los padres, éstos serán citados por la enfermería del colegio o el coordinador del nivel respectivo según el caso.
- 21.) Realizar ejercicios físicos a diario y ojalá al aire libre, teniendo en cuenta las limitaciones personales y las indicaciones médicas.
- 22.) En casos de urgencia como fracturas, suturas o patologías que requieran manejo especializado, habrá comunicación inmediata con los padres de familia informando el estado del estudiante y medidas para una pronta atención en un centro especializado.
- 23.) Cualquier observación sobre eventualidades médicas se dará a conocer oportunamente por parte de los padres a la enfermería y se archivará con datos completos y actualizados en la historia clínica del estudiante.
- 24.) Por medio de convenio directo con centros adscritos a la empresa aseguradora, el estudiante podrá hacer uso de su seguro en caso de accidentes personales o ser llevado al centro asistencial afiliado. Posteriormente se hará el reembolso

correspondiente a través del diligenciamiento de los formularios exigidos para las reclamaciones.

Artículo 74. Utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.

ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES, propende por una clara cultura del respeto a los bienes ajenos en cualquiera de sus formas, es por esta razón que todos los bienes personales de cada miembro de la comunidad educativa serán respetados prohibiéndose el robo, daño y/o deterioro intencional en todas sus formas e imponiéndose sanciones y correctivos a los que incurran en estas conductas previstos en el presente Manual de Convivencia. Los estudiantes tienen derechos y deberes en cuanto al respeto, valoración y compromiso en la utilización y conservación de bienes personales y uso colectivo.

1.) Derechos:

1.1.) A que se le respeten sus pertenencias y bienes dentro de la institución, o donde el colegio ejerza representación institucional.

1.2.) A que se adelante la respectiva investigación y se sancione a los responsables cuando ha sido objeto de sustracción o robo en el salón o cualquier lugar dentro de la institución, o donde el colegio ejerza representación institucional.

2.) Deberes:

2.1.) Cuidar todos los muebles, enseres y pertenencias propias del compañero, del docente y de la institución.

2.2.) Acatar las indicaciones respectivas hechas por los docentes y directivos que hacen referencia al manejo, y cuidado de equipos y elementos especiales o de delicado uso, como computadores, video-beam, proyectores, televisores, y demás aparatos eléctricos y electrónicos.

2.3.) Responsabilizarse por el mal uso, daño o robo de implementos suministrados o bajo su cuidado. En caso de pérdida definitiva por robo o daño deberá reponerlo de modo oportuno.

2.4.) Hacerse responsable de sus pertenencias y respetar las ajenas.

2.5.) Reportar oportunamente a sus docentes o a la coordinación respectiva sobre cualquier anomalía, robo o sustracción relacionada con pertenencias de compañeros, funcionarios o en general de la institución; y suministrar información necesaria sobre el autor o autores de los mismos, cuando ha sido de su conocimiento por cualquier medio.

2.6.) Cuidar las carteleras, afiches y avisos que se colocan con el fin de brindar información o complementar el proceso formativo en la institución.

2.7.) Actuar con honestidad en el pago de productos que se compren en la tienda, pagando las deudas y compromisos contraídos.

- 2.8.) Cada estudiante recibe al inicio del año escolar un pupitre en buen estado, el cual debe ser conservado en las mismas condiciones durante el año escolar. Es deber entregarlo en mejor o igual estado en el que se recibió, al director de grupo, al finalizar el año lectivo o al retiro definitivo del colegio.

Artículo 75. Criterios de respeto, valoración y compromiso, frente a la conservación de bienes de uso colectivo.

Todos los miembros de la comunidad educativa usarán y tratarán con esmero y de modo adecuado, con base en las instrucciones pertinentes los equipos, bienes, muebles, inmuebles que la Institución ha puesto para su servicio y bien común. Velarán por su cuidado y denunciarán las anomalías que contra ellos se cometan por indebido uso o por robo. Cuando algún miembro de la comunidad cause daños, de forma intencionada o por negligencia, al mobiliario y/o material de la institución, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. En el caso de los estudiantes, sus padres o acudientes serán responsables civilmente.

Artículo 76. Cuidado del medio ambiente escolar.

Todo miembro de la comunidad educativa debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del entorno. Por ello en relación con el medio ambiente escolar, se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

- 1.) Participar en el desarrollo del proyecto ambiental.
- 2.) Comprender que el ambiente es patrimonio común y que en consecuencia todos deben participar en su cuidado y manejo.
- 3.) Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
- 4.) Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
- 5.) Regular las conductas individuales y colectivas, respecto del ambiente escolar, a fin que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.
- 6.) Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el espacio aéreo nacional, las aguas en cualquiera de sus estados, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje.
- 7.) Contribuir a mejorar las condiciones de vida resultantes del asentamiento humano urbano o rural en que vive.
- 8.) Mantener los salones limpios decorados y cuidados, al igual que conservar y hacer buen uso de los artículos de aseo de la institución.

- 9.) Respetar todos los organismos vivos de la institución.
- 10.) Participar activamente en los planes y programas de prevención y educación, para prevenir y actuar en caso de desastres.
- 11.) Promover campañas de reciclaje.

CAPITULO XVIII - OTROS ASPECTOS GENERALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 77. De los permisos para que los estudiantes puedan ausentarse del plantel. Los coordinadores de nivel o en su ausencia los directores de grupo, expedirán los permisos para que un estudiante pueda ausentarse del plantel. Solo cuando el padre lo solicite por escrito (por medio de la agenda) y se presente por el educando a la institución. Toda ausencia debe reportarse al profesor responsable de la clase a través del registro de asistencia.

PARÁGRAFO. La inasistencia a la institución debe justificarse ante las coordinaciones o directores de grupo para autorizar la presentación de talleres y evaluaciones dejadas de presentar durante la ausencia. Dichas evaluaciones deben presentarse durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la falta.

Artículo 78. Funcionamiento del timbre. El timbre será accionado por los coordinadores, profesor autorizado o estudiante encargado, quien cumplirá las siguientes instrucciones:

- 1.) Un primer timbre al finalizar la dirección de grupo por la mañana para iniciar la primera clase del día.
- 2.) Un timbre para terminar e iniciar clases o lectura.
- 3.) Dos timbres para entrar o salir a descanso y finalización de la jornada de estudio.
- 4.) Tres timbres para reunión general de educandos en el patio.

Artículo 79. De los descansos y la recreación. El tiempo dedicado a los descansos es el siguiente:

- 1.) En Primaria un descanso de treinta minutos en la mañana, y otro descanso de una hora y cinco minutos al medio día.
- 2.) En bachillerato un descanso de treinta minutos en la mañana y otro descanso de una hora y cinco minutos al medio día.

PARÁGRAFO. En los descansos los estudiantes deberán seguir las siguientes reglas de comportamiento y pautas:

- 1.) No permanecer dentro del salón de clases ni en el área administrativa del colegio.
- 2.) Preferiblemente deben estar en los patios o en la biblioteca, si hay necesidad de una investigación o consulta.

- 3.) Al finalizar cada descanso se tocan dos timbres, el primero indica que deben suspenderse toda actividad propia del descanso, ayudar a recoger las basuras y dirigirse al salón de clases, el segundo, el definitivo, indica que ya los educandos y el profesor deben estar dentro del salón, listos para iniciar la clase.
- 4.) Durante los descansos los educandos no saldrán por fuera del perímetro del colegio, y permanecerán al interior de los patios evitando subirse a las ventanas, puertas o mallas.
- 5.) Durante los descansos, los docentes comisionados por días y diferentes zonas velarán por el buen aprovechamiento del descanso.
- 6.) Los estudiantes no deben utilizar balones sin previa autorización.
- 7.) Si el educando está en sitio no permitido o realizando acciones prohibidas en el plantel, asumirá las consecuencias disciplinarias del caso.

Artículo 80. De la tienda escolar. Sólo se atenderá a los educandos durante los descansos, y:

- 1.) No se les venderá después de sonar el primer timbre que finaliza el descanso.
- 2.) Los educandos harán filas y respetarán el turno.
- 3.) Conservar buen trato y vocabulario para los compañeros, profesores y empleados de la tienda.
- 4.) Depositarán los materiales desechables o sobrantes en los respectivos recipientes.
- 5.) Respetar los espacios asignados a cada grado para comprar.

Artículo 81. De la formación general. Los educandos formarán en el patio todos los lunes hábiles de las semanas académicas y cada que se programe alguna actividad que requiera de dicha formación, ubicándose en el lugar que les fue asignado a cada grado.

El director de grupo o el docente que tenga clase a la hora de la formación estará con los educandos oportunamente y velará por prontitud al formar, y porque los educandos estén atentos a escuchar y participar en la programación.

CAPÍTULO XIX - DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

Artículo 82. Medios de comunicación interna. En la institución existirán los siguientes medios de comunicación internos que sirven de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión: periódico escolar, periódico mural, grafitero, informes de deportes, carteleras formativas e informativas, emisora CONEXIÓN GH, página web entre otros. Su funcionamiento debe ser formativo y respetar la moral y buenas costumbres.

Artículo 83. De la emisora escolar. La emisora escolar CONEXIÓN GH es una herramienta de apoyo en las prácticas pedagógicas de la institución, y tiene como fin divulgar los proyectos, actividades y eventos institucionales, además de programar música afín con la filosofía y los principios que rigen al colegio. La emisora escolar reconoce la importancia de vincular las nuevas tecnologías de comunicación con las propuestas pedagógicas que dinamicen el proceso educativo. Estas se deben evidenciar en su programación, para fortalecer la comunicación al interior del colegio, dar a conocer los procesos pedagógicos realizados, e involucrar a toda la comunidad educativa. Las normas que rigen la emisora escolar son:

- 1.) Los equipos, implementos o recursos serán manipulados sólo por la persona encargada de su manejo técnico, quien es la responsable del inventario de la emisora.
- 2.) Ordinariamente, su uso será durante los descansos. En otros horarios si hay eventos institucionales programados que lo ameriten, o en casos de excepción por motivos de fuerza mayor.
- 3.) Se restringe el uso de la emisora a los estudiantes en horas de clase.
- 4.) La coordinación de programas se harán en conjunto por el grupo de emisora y el encargado de la misma.
- 5.) El grupo de emisora lo componen estudiantes que tengan un perfil comunicativo y de responsabilidad, el coordinador de medios de comunicación e información del colegio y el encargado del manejo de equipos.
- 6.) No se permite comer dentro de las instalaciones de la emisora.

Artículo 84. De las carteleras. Son consideradas un medio ideal para dar a conocer campañas, resoluciones, comunicados del Consejo Estudiantil y del Consejo Directivo, para mostrar celebraciones Institucionales, para divulgar la filosofía del colegio, para estimular actitudes en los estudiantes hacia metas generales de la institución, y para poner en conocimiento cualquier clase de información formativa o educativa. Las características de las carteleras son:

- 1.) Estas tienen un sentido formativo-informativo que permiten la rotación de mensajes.
- 2.) Todas las carteleras del colegio tiene un propósito específico, determinado a comienzo de año por la coordinación respectiva.
- 3.) Su diseño debe mostrar orden y respeto hacia los lectores.
- 4.) Las carteleras deben transmitir impacto visual positivo mostrándose llamativas a toda la comunidad educativa.
- 5.) Las imágenes deben ser claras y muy bien definidas.
- 6.) Observar buena combinación de colores y espacios.

- 7.) Tamaño y ubicación adecuados a la vista de todos.
- 8.) Que se facilite en el as el cambio y actualización de contenidos.
- 9.) Las carteleras serán dispuestas en sitios estratégicos para su lectura.
- 10.) Debe atender a la correcta redacción, puntuación y ortografía en sus mensajes.
De no cumplir con lo anterior, la cartelera será retirada con el fin de realizar la respectiva corrección.

Artículo 85. De la página web. La página web de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES, permite un acercamiento entre padres de familia, estudiantes, directivos, profesores y comunidad en general mediante el uso de la plataforma de internet y el correo electrónico, brindando información oportuna de todos los programas y actividades que se desarrollan, a través de la publicación de circulares, comunicados, álbum fotográfico, entre otros. Igualmente, la página web sirve como apoyo pedagógico, afianzando el manejo y buen uso de las TICS, a través de los enlaces que permiten a los estudiantes acceder y bajar información sobre, guías y tareas. El colegio consciente de la necesidad de ir al ritmo tecnológico de esta época, pretende usar este medio como una herramienta de comunicación efectiva que dinamice los procesos entre la institución y todos los integrantes de la comunidad educativa que la visitan.

CAPÍTULO XX - DE LOS ÚTILES ESCOLARES PARA USO PEDAGÓGICO, TEXTOS Y UNIFORMES

Artículo 86. Materiales educativos. El colegio entregará a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual previamente estará aprobada por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. No se exigirá que se entreguen estos materiales al establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Directivo de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES previa propuesta formulada por el Rector analizará y aprobará la lista de materiales escolares. La propuesta incluye el calendario de disposición y uso de los textos y demás útiles exigidos.

Artículo 87. De los textos. Los textos escolares destinados a la educación serán evaluados por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con las normas establecidas en la Ley 24 de 1987.

PARÁGRAFO 1. El colegio no variará los textos antes de transcurrir tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos, salvo que el cambio se haga por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones o modificaciones en el currículum vigente.

PARÁGRAFO 2. No se autorizarán textos de estudios donde los educandos usen las páginas de los mismos para resolver tareas. Los textos correspondientes al nivel de preescolar y a los grados primero (1°), segundo (2°) y tercero (3°) de enseñanza básica primaria podrán llevar páginas de actividades en las asignaturas que, por razones pedagógicas, así lo requieran.

PARÁGRAFO 3. El colegio vigilará la aplicación de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor por parte de las casas editoriales en beneficio del autor de las obras que les corresponda editar, por lo que se prohíbe que los padres de familia y educandos copien o reproduzcan total o parcialmente los textos sin previa autorización por parte de su autor y/o casa editorial.

Artículo 88. Remisión. El Rector o Director General dentro de un lapso máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación a cada año lectivo, remitirá a la Secretaría de Educación Municipal y/o Departamental los textos adoptados para efectos, del control de vigencia de tres (3) años de que trata la Ley 24 de 1897.

Artículo 89. De los útiles escolares. El colegio no exigirá útiles escolares de marcas o proveedores definidos, ni tampoco que la totalidad de los mismos sea adquirida al inicio del año, pues se requerirán en el desarrollo de las actividades escolares.

Artículo 90. Acuerdos. Los órganos del gobierno escolar, a través del Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia, podrán hacer acuerdos relacionados con los útiles, materiales pedagógicos, textos y uniformes, siempre y cuando no sean contrarios a la reglamentación vigente.

Artículo 91. Vigilancia. Los órganos de gobierno escolar en especial el Consejo de Padres y los espacios de participación de los representantes de los padres, velarán por el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y podrán adelantar las acciones pertinentes para poner en conocimiento supuestos abusos en materia de cobro y extralimitación en exigencias.

CAPÍTULO XXI - DEL SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES, Y OTROS COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 92. Normativa aplicable. La fijación de tarifas de matrícula y pensión de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES se regirá según lo dispuesto en los artículos 201, 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 2253 de 1995, el Decreto 529 de 2006, la Directiva Ministerial No. 21 de 2009 del Ministerio de Educación

Nacional, y las resoluciones que anualmente emite el Ministerio de Educación Nacional que señala los parámetros y el procedimiento para la fijación de tarifas de matrícula y pensión.

PARÁGRAFO: Los valores correspondientes a matrículas, pensiones y otros costos educativos serán vigentes para cada año académico y por ende se modificarán año a año, según la normatividad aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 93. Procedimiento para la fijación de tarifas de matrícula y pensión. El colegio anualmente entregará a la Secretaría de Educación Departamental el resultado de su autoevaluación institucional, sus costos y propuestas de tarifas, en los formularios previstos del Manual de Evaluación y Clasificación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, previo análisis y aprobación del Consejo Directivo. Como resultado de la autoevaluación institucional del colegio y de los planes de evaluación externa desarrollados por la Secretaría de Educación, la misma emitirá cada año la resolución institucional individual, autorizando los cobros dentro del régimen particular al que pertenece el colegio, siendo este el del régimen de libertad regulada.

Artículo 94. Régimen de libertad regulada. ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES por sus altos resultados de evaluación institucional y al orientarse a la excelencia en la gestión ha optado por procesos de acreditación o certificación, que incorporan autoevaluación, evaluación externa y procesos de mejoramiento. De esta manera y al estar la institución certificada por uno de los modelos de la gestión de calidad EFQM, de la European Foundation for Quality Management (proceso administrado por la Fundación Colombia Excelente), reconocido por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2900 del 29 de mayo de 2007, modificada mediante Resolución 6546 del de julio de 2010, está clasificada en el régimen de libertad regulada conforme a la normativa vigente, siendo el régimen más superior entre los establecidos.

Artículo 95. De la matrícula.

El sistema de matrículas regulado en el artículo 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, y en el artículo 4 del Decreto 2253 de 1994 es el que permite a un alumno y a sus padres vincularse formalmente como integrantes de la comunidad educativa por primera vez, o establecer renovaciones para cada período académico. Esta vinculación se establece mediante un contrato de servicios educativos de carácter privado, en el cual se enuncian los derechos, deberes y obligaciones económicas de los contratantes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación. La matrícula se realiza una vez al año y representa compromisos, tanto para la

institución como para el alumno y sus padres. Los del colegio están contenidos dentro del proyecto educativo institucional, y los de los alumnos y los padres de familia dentro de este Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. El valor de la matrícula se pagará de manera anticipada al inicio de cada año lectivo, y no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados a que se refiere el artículo 5 del Decreto 2253 de 1994.

PARÁGRAFO 2. En el momento de la matrícula, los padres de familia, además de los documentos que exige el Ministerio de Educación, deben entregar un pagaré por concepto de los costos educativos del año para el cual se matricula el estudiante, un contrato de prestación de servicios educativos y la autorización de centrales de riesgo.

Artículo 96. De la pensión. Es la suma anual que se paga a ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES, por el derecho del estudiante a participar en el proceso educativo durante el respectivo año académico. Cubre el costo de todos los servicios que presta ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES, distintos a aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos y otros cobros periódicos. **PARÁGRAFO.** El cobro de la pensión se hará en diez cobros mensuales durante el año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula.

Artículo 97. Cobros periódicos.

Son las sumas que pagan, periódicamente, los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte, alimentación y fondo patrimonial prestados por el colegio. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo. Los cobros serán comunicados a los padres de familia durante el proceso de matrícula. El consejo aprueba el cobro periódico mensual de Corpade que corresponde al aporte voluntario a la Corporación del mismo nombre para apoyo tecnológico.

Artículo 98. Otros cobros periódicos.

Son las sumas que se pagan por servicios del colegio, distintos a los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en este manual, los cuales se deben cancelar junto con la matrícula, o cuando el Consejo Directivo lo fije. Frente a los costos periódicos el consejo aprueba lo siguiente Aprobar un valor por curso de

formación familiar que se cobrará mensualmente e incluirá: el acceso permanente a la plataforma NOVUS A + para los estudiantes y sus papás, el acceso a la plataforma de interacción para los cursos de formación familiar, el acceso a la plataforma Raz Kids y los cursos de formación de familias presenciales que se programarán durante el año escolar. Aprobar un valor por exámenes Cambridge que se cobrará mensualmente y que corresponde a los exámenes check point en grado 3,5 y 8 y los IGCSE en grado 11 Aprobar el cobro por concepto de tienda escolar y escuela deportiva y musical a aquellas familias que expresen su voluntad de contratar este servicio opcional para sus hijos.

Artículo 99. Prohibición de cobro de cuotas adicionales. ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1269 de 2008 en ningún caso exigirá, por sí mismo, ni por medio de la asociación de padres de familia, ni de otra organización, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos.

CAPÍTULO XXII - REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 100. De las reformas. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá presentar propuestas de reforma al presente Manual de Convivencia, al Rector o Director General.

PARÁGRAFO 1. Las propuestas han de ser presentadas por los integrantes del Comité Directivo al Consejo Directivo, para que en sesiones de trabajo las estudie y determine si se presentan al Consejo Directivo de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES. Una vez presentadas, el Consejo Directivo las estudiará y decidirá si se aprueban las modificaciones, previa consulta con el Consejo Académico.

PARÁGRAFO. Las propuestas de reforma que no hayan sido aceptadas por el Consejo Directivo, deberán ser sometidas a una segunda votación, dentro de un plazo que permita la consulta a los estamentos representados en el Consejo y, en caso de ser respaldadas por la mayoría, se procederá a adoptarlas.

Artículo 101. De la ignorancia de las reglas. La ignorancia y desconocimiento del Reglamento o Manual de Convivencia no sirve de excusa, causal de justificación de su incumplimiento y causal de exoneración de responsabilidad por parte de quien infrinja lo dispuesto en el mismo. **Artículo 102. De la vigencia.** El presente Manual de Convivencia junto con las reformas que se le hagan posteriormente, regirá a la comunidad educativa de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES, a partir de la aprobación, publicación y divulgación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

ANEXOS:

Anexo I ALGUNOS ASPECTOS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 1. Definiciones:

Para efectos del funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia, se entiende por (Art. 39 D. 1965):

- 1.) Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2.) Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar.
- 3.) Agresión Escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a.) Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b.) Agresión Verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c.) Agresión Gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d.) Agresión Relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e.) Agresión Electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos
- 4.) Acoso Escolar (Bullying): Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal físico o por medios electrónicos contra un niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También

- puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 5.) Ciberacoso Escolar (Ciberbullying): Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 - 6.) Violencia sexual: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
 - 7.) Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños y adolescentes.
 - 8.) Restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para desfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 2. Tipos de Situaciones. Para efectos del funcionamiento del Comité Escolar de

Convivencia, se entiende por: (Num. 3 Art. 29 y Art. 40 D. 1965):

- 1.) Situaciones Tipo I. Corresponden a éste tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 2.) Situaciones Tipo II. Corresponden a éste tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a.) Que se presenten de manera repetida y sistemática.
 - b.) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 3.) Situaciones Tipo III. Corresponden a éste tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 3. Aclaraciones.

- 1.) Para efectos del funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia, se tuvo en cuenta la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.
- 2.) Igualmente, las definiciones de las situaciones consagradas en el Decreto 1965 (Art. 40 D. 1965).
- 3.) También el glosario fundamental consagrado en el Decreto 1965 (Art. 39 y Art. 40 D. 1965).
- 4.) Y finalmente se incorporó la jurisprudencia emanada de las sentencias T478 de 2015, la T565 y T562 de 2013, la T994 de 2000 y la ley 1752 de 2015.

Artículo 3. Proyectos pedagógicos para promoción de la buena convivencia y la prevención de los factores de riesgo.

A fin de promover la buena convivencia y prevenir los factores de riesgo ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES tiene establecidos los siguientes proyectos pedagógicos:

1. El Servicio Social Estudiantil, descrito en el capítulo XV del presente Manual de Convivencia y que la experiencia ha demostrado como uno de los medios más eficaces para que los alumnos comprendan la importancia clave de trabajar activamente para promover la convivencia en todo grupo social.
2. NovusA+, programa de formación en la afectividad-sexualidad de la persona, que se desarrolla en todos los grados, desde Transición hasta Once, con participación de los profesores, padres y alumnos. Siendo la afectividad-sexualidad hoy en día uno de los campos en los que se vienen dando vulneraciones a los derechos de las personas y en concreto de los jóvenes, este programa resulta decisivo para lograr el respeto y la valoración de la dignidad de todos y cada uno.
3. Programa Experto en Educación Personalizada, diplomado de 3 años para todos los docentes del colegio y opcional para los padres de familia, en el cual se forma a los educadores en una educación basada decisivamente en la realidad del valor de la persona humana y su compleja naturaleza. Con este programa los profesores y alumnos logran una formación de fondo, integral de los educandos.
4. Curso Interaxion sobre naturaleza, posibilidades y riesgos de las crecientes tecnologías. Se trata de un programa de 11 módulos que cursan en línea todos los profesores y padres de familia de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES, y que les permite educar a los jóvenes, con la mayor anticipación posible, en el buen uso de las crecientes tecnologías, su máximo aprovechamiento y el conocimiento de los evidentes y graves riesgos que pueden tener.
5. Campañas sociales. La Dirección de Formación promueve que cada año se realicen 6 campañas (2 grados del colegio se encargan de cada una) en

beneficio de grupos sociales vulnerados en la ciudad de Manizales, para las cuales se incentiva que las familias aporten diversos artículos para llenar necesidades de esos grupos y los alumnos y familias se encargan de hacer cada entrega. Como ilustración se indican las que se desarrollaron en 2018-9:

No.	Campaña	Cursos encargados	Fechas	Lugar de entrega
1.	Pañal desechable para niños y adultos	Segundo y décimo	1 de octubre a 9 de noviembre	CAMI (Centro de Atención Municipal Integral) de la Comuna Nororiental
2.	Regalo navideño	Cuarto y quinto	12 de noviembre a 7 de diciembre	En el colegio, a los niños invitados a las dos novenas sociales Niños de El Vergel, La Peluza (del barrio S. José) y El Carmen (mamá del P. Ílder)
3.	Niños de Los Andes	Transición y Primero	15 de enero a 1 de febrero	Escuelas amigas: Fundación amigos de los niños
4.	Canasta familiar	Sexto y Séptimo	11 de febrero a 22 de marzo (cuaresma)	Hogar Guadalupe
5.	Comunidad Terapéutica Semillas de Amor	Once y noveno	1 a 26 de abril	Sede en la vereda La Trinidad (contacto: papá José Sánchez, de Juventud Manizaleña, tel. 311-712-8905)
6.	Hogar Infantil Pelusa	Octavo y tercero	29 de abril a 24 de mayo	Sede de Pelusa (calle 30 # 15-11, barrio galán, tel. 8836313)

- Receptoría. Cada estudiante tiene asignado un adulto que lo acompaña desde cuarto grado, en su proceso académico y formativo, mediante entrevistas quincenales y con conocimiento de los padres de familia y profesores.
- Plan anual de virtudes. La Dirección de Formación desarrolla un plan de formación de los alumnos en las principales virtudes humanas, una diferente en cada uno de los tres periodos del año, que se da en las Direcciones de Curso diarias, en las entrevistas de preceptoría y en las convivencias. Como ilustración se transcribe el plan de virtudes desarrollado en el año 2018-9.
 Transición: sinceridad, generosidad, orden.
 Primero: sinceridad, generosidad, constancia.
 Segundo: solidaridad, laboriosidad, constancia.

- Tercero: sinceridad, generosidad, templanza.
Cuarto: sinceridad, templanza, solidaridad.
Quinto: generosidad, templanza, sociabilidad.
Sexto: castidad, valentía, humildad.
Séptimo: valentía, sociabilidad, fortaleza.
Octavo: generosidad, castidad, humildad.
Noveno: laboriosidad, castidad, desprendimiento.
Décimo: laboriosidad, audacia, lealtad.
Once: templanza, castidad.
8. Convivencias anuales por grados. Cada grado tiene una Convivencia de un día al año en una sede campestre, en la cual se hacen actividades de integración del curso, se revisa la marcha del grupo y realización de encargos y se trata de la virtud del periodo.
9. Cursos FAMOF. Se trata de cursos que esa entidad externa ofrece a los padres del colegio sobre relación de pareja y sobre educación de los hijos en las diversas edades. Los padres que toman esos cursos generalmente logran un avance grande en la estabilidad de la familia y su calidad de vida, lo cual redundará decisivamente en la formación integral de los alumnos. Como ilustración se indican cuáles son esos cursos.
- Curso “Amor matrimonial 1” para que el matrimonio “se adelante” para manejar cualquier obstáculo futuro que se les presente en la relación de pareja.
 - Curso “Primeros pasos” para que los padres “se adelanten” a las situaciones que se les presentarán a sus hijos cuando estén entre 0 a 3 años
 - Curso “Primeras letras” para que los padres “se adelanten” a las situaciones que se les presentarán a sus hijos cuando estén entre 5 a 7 años
 - Curso “Primeras decisiones” para que los padres “se adelanten” a las situaciones que se les presentarán a sus hijos cuando estén entre 7 a 10 años
 - Curso “Preadolescencia” para que los padres “se adelanten” a las situaciones que se les presentarán a sus hijos cuando estén entre 10 a 13 años
 - Curso “Adolescencia” para que los padres “se adelanten” a las situaciones que se les presentarán a sus hijos cuando estén entre 14 a 16 años
10. Plan Zonas de acompañamiento. ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES desarrolla permanentemente un Plan de Zonas de Acompañamiento a los

estudiantes, en los diversos momentos de la vida escolar en común (recreos, comidas, ejecución de deportes, ratos de esparcimiento, salidas pedagógicas, convivencias), durante los directivos, docentes y preceptores dan ejemplo, criterio y apoyo a todos a cada uno. Constituyen momentos privilegiados para completar la formación integral del estudiantado en el ideario de Aspaen.

Anexo II COSTOS EDUCATIVOS

Concepto	Periodicidad del cobro
Matrícula	Anual
Exámenes Internacionales Cambridge - Primero	Anual
Exámenes Internacionales Cambridge - Segundo	Anual
Exámenes Internacionales Cambridge - Tercero	Anual
Exámenes Internacionales Cambridge - Cuarto	Anual
Exámenes Internacionales Cambridge - Quinto	Anual
Exámenes Internacionales Cambridge - Sexto	Anual
Exámenes Internacionales Cambridge - Séptimo	Anual
Exámenes Internacionales Cambridge - Octavo	Anual
Exámenes Internacionales Cambridge - Noveno	Anual
Exámenes Internacionales Cambridge - Décimo	Anual
Exámenes Internacionales Cambridge - Undécimo	Anual

Concepto	Periodicidad del cobro	
Pensión	Mensual (10 meses)	
Tecnología	Mensual (10 meses)	
Fondo Patrimonial Educativo	Mensual (10 meses)	
Formación Familiar	Mensual (10 meses)	
Alimentación	Mensual (10 meses)	Opcional
Sostenimiento Corpade	Mensual (10 meses)	Opcional
Escuelas deportivas y musical	Mensual (10 meses)	Opcional

Anexo III MANUAL DE COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS DEL COLEGIO.

1) En los actos religiosos.

- 1.1.) Comportarse adecuadamente cuando asiste a la Santa Misa y en todos los momentos en los que se haga oración.
- 1.2.) Seguir las indicaciones del capel án o profesor a cargo.
- 1.3.) Procurar un ambiente de silencio y de intimidad con Dios y consigo mismo.
- 1.4.) Tratar con cuidado y respeto el mobiliario y todos los elementos del oratorio.
- 1.5.) Favorecer un ambiente de mutuo respeto en las celebraciones religiosas.
- 1.6.) Atender las indicaciones para el uso de los libros de la biblioteca del oratorio.

2) En la biblioteca.

- 2.1.) Comportarse con orden y disciplina en la biblioteca.
- 2.2.) Cumplir el reglamento interno de la biblioteca.
- 2.3.) Acatar las orientaciones de la persona a cargo de la biblioteca.
- 2.4.) Utilizar un lenguaje respetuoso.
- 2.5.) Cuidar los libros, periódicos, revistas y elementos para la lectura que están al servicio de la comunidad educativa, sin rayarlos ni maltratarlos.
- 2.6.) Tratar con cuidado el mobiliario de la biblioteca.
- 2.7.) Devolver cumplidamente los libros de la biblioteca.
- 2.8.) Hacer buen uso de los computadores de consulta y de los programas informáticos de investigación.
- 2.9.) Atender el Reglamento interno para usuarios de la biblioteca y bibliobancos escolares. De conformidad con el artículo 42 del Decreto 1860 de 1994 para garantizar la adecuada prestación de sus servicios, la Biblioteca ha establecido normas a las cuales todos los usuarios deben acogerse sin excepción. Son usuarios de la Biblioteca estudiantes, docentes, personal administrativo y grupo familiar:
 - 1.) Para ser uso de la Biblioteca escolar el usuario debe presentarse si es estudiante con el uniforme completo, o con ropa adecuada si es particular o exalumno, y con carné o identificación personal.
 - 2.) Se deben conservar normas de disciplina que permitan un ambiente agradable para la lectura, consulta e investigación.
 - 3.) Hablar en voz baja para no incomodar a quienes leen o consultan.
 - 4.) Dentro de la Biblioteca no se permite el consumo de alimentos ni fumar.
 - 5.) Hacer uso adecuado del material bibliográfico, los equipos y el mobiliario de la Biblioteca.

- 6.) Los libros son de uso común: no se deben rayar, ni mutilar, ni escribir sobre ellos.
 - 7.) Todo usuario está en la obligación de responder ante la Biblioteca por la pérdida o deterioro del material, que tiene en calidad de préstamo. Debe pagar el mismo libro, no fotocopia, o reemplazar por otra obra o título de la misma especie.
 - 8.) Al terminar la consulta el usuario debe dejar los libros, revistas y material utilizado sobre la mesa.
 - 9.) Toda sanción disciplinaria tomada dentro de la Biblioteca debe ser acatada por los usuarios y comunicada al director de grupo o coordinadores.
 - 10.) La Biblioteca debe utilizarse para trabajos de lectura e investigación y actividades autorizadas por las directivas de la institución.
 - 11.) La Biblioteca expide certificado de paz y salvo a todas aquellas personas que así lo requieran.
-
- 3) En el laboratorio de ciencias naturales, química y física:
 - 3.1.) Usar una bata o ropa de protección adecuada.
 - 3.2.) Mantener limpia el área de trabajo.
 - 3.3.) Lavar el material de vidrio antes y después de realizar cada práctica.
 - 3.4.) Considerar peligrosas todas las sustancias químicas a menos que se haya comprobado lo contrario.
 - 3.5.) Informar al docente cuando se presente algún tipo de accidente.
 - 3.6.) No comer en el laboratorio, mucho menos masticar chicle.
 - 3.7.) No pipetear con la boca.
 - 3.8.) Nunca probar, jugar o dar mal uso a las sustancias químicas o implementos de laboratorio.
 - 3.9.) No tocar ninguna sustancia química con las manos, usar los implementos adecuados para manipularlas.
 - 3.10.) Al depositar ácidos por los desagües hacerlo lentamente y dejando correr agua al mismo tiempo.
 - 3.11.) Escuchar con atención las instrucciones que se les den.
 - 3.12.) Entrar y salir en orden al laboratorio.
 - 3.13.) Responder por los daños causados en el laboratorio.
 - 3.14.) Si alguna sustancia corrosiva entra en contacto con la piel o los ojos lavarse la parte afectada inmediatamente y con abundante agua.
 - 3.15.) El laboratorio es un lugar de ciencia y aprendizaje, por tanto se debe conservar el silencio y la disciplina.

- 4) En las aulas de informática.
 - 4.1.) Evitar el ingreso a la sala de: disquete, CD rom, etc., que no sean de uso exclusivo en el área y en la sala.
 - 4.2.) No ingresar ni consumir comestibles (incluido el chicle).
 - 4.3.) Está prohibido entrar gorras, así como cualquier objeto o material que no sea necesario para el trabajo en la clase.
 - 4.4.) Antes de utilizar el equipo, lo deben revisar completamente y si hay algún faltante o anomalía en él, debe ser informado inmediatamente al profesor, con esto se evitará el tener que pagar daños y/o faltantes de los cuales no son responsables.
 - 4.5.) Por ningún motivo se permite rayar los equipos o las mesas.
 - 4.6.) El programa que se desarrollará hace parte del currículo académico, por lo tanto, la asistencia a clases es obligatoria.
 - 4.7.) La permanencia durante la clase deberá ser total, se le permitirá retiros de la clase, solo en casos necesarios y/o extremos.
 - 4.8.) Las horas de iniciación y finalización de clase serán puntuales, con el fin de garantizar un aprovechamiento total de los recursos y del tiempo. No se aceptarán alumnos que lleguen cuando se haya iniciado la clase.
 - 4.9.) El profesor llevará un control escrito de asistencia y uso de equipos estudiantes, por días y por periodos, este permitirá identificar en cualquier momento a los responsables de un daño.
 - 4.10.) No se permitirá realizar prácticas que no estén programadas.
 - 4.11.) Si durante el desarrollo de la práctica al estudiante se le presentan dificultades en el hardware o software, no debe intentar solucionarlas, deberá acudir al profesor, quien orientará que hacer, o solucionará el problema si está a su alcance.
 - 4.12.) Al terminar la clase, todos los alumnos deben dejar los equipos y la sala en completo orden y aseo.
 - 4.13.) Cuando el estudiante dañe, deteriore o raye cualquier componente del equipo deberá pagar el daño respondiendo, con un componente nuevo o pagando el valor asignado según el caso.
 - 4.14.) No se permite a ningún estudiante que instale música, juegos o videos, en los computadores.
 - 4.15.) Queda totalmente prohibido imágenes pornográficas, de ser utilizadas se suspenderá de las clases el alumno, con las sanciones propias del manual de convivencia.
 - 4.16.) Los profesores no deben copiar ni dejar copiar programas ilegales.
 - 4.17.) Las sanciones se realizan de acuerdo a la gravedad de la falta y siguiendo el debido proceso, según el Manual de Convivencia.

- 5) Uso de la red de internet y los equipos conectados a ella. En cuanto al empleo de la red y los equipos se deben atender a las siguientes normas:
 - 5.1) Emplear la red de internet y los dispositivos institucionales con fines de aprendizaje de los conocimientos, por ello, se prohíbe entrar, visualizar y /o descargar información que este en línea contraria a los principios formativos de Aspaen.
 - 5.2) Emplear correctamente sus dispositivos electrónicos, planes de voz, texto y de datos de orden personal, evitando acciones que se relacionen con afectar a otra persona o propiciar la violencia.
 - 5.3) Mantener una posición ética, coherente y respetuosa con las personas de la comunidad educativa, tanto en la realidad virtual como en la física.
 - 5.4) Favorecer siempre el respeto por las personas, sus derechos, su imagen y su buen nombre tanto en entornos virtuales como en la cotidianidad física.
 - 5.5) Con su actitud y comportamiento, prevenir la violencia escolar (Decreto 1965 de 2013) en cualquiera que sea sus manifestaciones y escenarios.

- 6) En el aula de audiovisuales: La sala de audiovisuales es un espacio de aprendizaje e investigación donde se deben conservar las siguientes normas:
 - 6.1.) Entrar de manera ordenada
 - 6.2.) Responder por el buen cuidado de la silla asignada.
 - 6.3.) Observar buen comportamiento durante toda la actividad.
 - 6.4.) Conservar el silencio, la concentración y escucha necesarios.
 - 6.5.) Evitar consumir cualquier tipo de comestible
 - 6.6.) Evitar manipular cualquier equipo sin autorización.
 - 6.7.) Llevar cuaderno para tomar notas o el material indicado para desarrollar la actividad propuesta.
 - 6.8.) Dejar el aula aseada al finalizar la actividad.

- 7 En las instalaciones del colegio:
 - 7.1.) Comportarse adecuadamente en los pasillos, canchas y áreas comunes.
 - 7.2.) Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de los demás.
 - 7.3.) Hacer buen uso de las locaciones del colegio: canchas, jardines, baños, entre otros.
 - 7.4.) Seguir las indicaciones de los profesores, empleados y personas a cargo de las zonas comunes.
 - 7.5.) Disfrutar de los lugares destinados al deporte y esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.

7.6.) Tratar con cuidado las plantas, las instalaciones, pupitres, carteleras, los recursos materiales y didácticos, implementos deportivos y demás enseres del colegio.

8) En el comedor:

8.1.) Comportarse adecuadamente en el comedor.

8.2.) Dar buen trato a las personas que atienden.

8.3.) Organizarse en fila y respetar el turno de los compañeros según el horario establecido por la institución.

8.4.) Contribuir al aseo del comedor, depositando en las ventanillas los sobrantes, los plásticos y papeles.

8.5.) No desperdiciar los alimentos y darles un adecuado consumo intentando comer la totalidad de lo que se les sirva.

8.6.) Mantener un ambiente que haga agradable la estancia en el comedor de los estudiantes, evitando los gritos, los juegos y el vocabulario soez.

8.7.) Ingresar al comedor portando el uniforme de manera adecuada, completa, y con la camisa por dentro del pantalón. Si el uniforme es de educación física, se debe entrar vistiendo la sudadera y no solo la pantaloneta.

8.8.) Lavarse las manos antes de ingerir alimentos.

8.9.) Hacer buen uso de las servilletas y nos desperdiciarlas.

8.10.) Bendecir y dar gracias por los alimentos.

8.11.) No ingresar a las zonas restringidas.

8.12.) Hacer buen uso de la vajilla y regresarla al recipiente asignado.

8.13.) Evitar regueros en el piso.

8.14.) Cuando no se va a utilizar el servicio de comedor debe avisarle al profesor o persona encargada.

9) En el bus escolar:

9.1.) Comportarse adecuadamente en la ruta del colegio.

9.2.) Portar el uniforme completo y en forma adecuada durante todo el recorrido de la ruta escolar, tanto en el trayecto de venida al colegio como en el de regreso a casa.

9.3.) Respetar a las personas responsables del transporte acatando las orientaciones y órdenes prudentes en la prevención y seguridad de todas las personas.

9.4.) No vender o ingerir alimentos ni bebidas dentro del bus escolar.

9.5.) Usar un vocabulario decente.

9.6.) Mantener el orden y el aseo.

9.7.) Utilizar la ruta en los paraderos asignados y en el horario previsto.

- 9.8.) Cambiar de ruta, paradero o usar otro medio de transporte sólo cuando hayan sido autorizados, por escrito, por parte de los padres o acudientes y por el respectivo funcionario del colegio.
- 9.9.) Todo cambio de dirección debe ser notificado por escrito al jefe de transporte con antelación para poder hacer los cambios pertinentes y prever con las empresas transportadoras.
- 9.10.) Saludar al señor conductor, profesor encargado de la ruta y compañeros.
- 9.11.) Los estudiantes deben respetar el puesto que el profesor encargado de la ruta les asigne; por lo tanto, no deben pararse ni arrodillarse en los asientos.
- 9.12.) Usar permanentemente el cinturón de seguridad, en caso de ser necesario.
- 9.13.) Al hablar se debe emplear un tono moderado.
- 9.14.) No está permitido dar limosna ni comprar artículos por las ventanas.
- 9.15.) No sacar la cabeza o brazos ni piernas por las ventanas.
- 9.16.) No arrojar basura por las ventanas.
- 9.17.) No estudiar dentro del bus para evitar así lesiones oculares por el movimiento.
- 9.18.) No dañar la tapicería escribiendo, ni colocando los pies en los asientos ni en los brazos de los asientos.
- 9.19.) Dar las gracias y despedirse formalmente antes de bajarse del bus.
- 9.20.) Fijarse de no dejar sus objetos olvidados antes de bajarse del bus. El colegio, ni el conductor, ni la empresa de transportes se hará responsable de objetos dejados en el bus.

10) En los actos de Izada de Bandera:

- 10.1.) Entonar el Himno Nacional de la República de Colombia y los demás himnos con el debido respeto, asumiendo una postura adecuada y mostrando amor por la patria y las instituciones.
- 10.2.) Participar activamente en los actos de izada de bandera.
- 10.3.) Demostrar respeto y amor por nuestras insignias patrias e institucionales.

11) Con el uso del uniforme del colegio y la presentación personal:

- 11.1.) Portar el uniforme limpio, zapatillas, medias, pantalón azul, correa negra o azul, camisa blanca con cuello y buzo verde para el diario y tenis, medias, sudadera, pantaloneta, camiseta y chaqueta para educación física, bien puesto y en buen estado.
- 11.2.) El uniforme debe llevar consigo el logo de Aspaen Gimnasio Horizontes.
- 11.3.) Los zapatos deben ser de color negro si se está portando el uniforme de diario y blancos si se porta el uniforme de educación física, además, en ambos casos deben estar limpios permanentemente.

- 11.4.) Las medias son negras o azules para el uniforme de diario y blancas para el de educación física
- 11.5.) El uso de la sudadera sólo se permitirá en los días que haya clase de educación física, actividades deportivas o previo consentimiento de las directivas de la institución
- 11.6.) Los estudiantes del grado undécimo pueden usar una chaqueta especial aprobada por el Rector.
- 11.7.) No se permite combinar los uniformes de diario y educación física, esto es, usar prendas de uno u otro uniforme cuando corresponde portarlo.
- 11.8.) En cuanto a la presentación personal tener en cuenta las siguientes normas:
 - El estudiante debe presentarse al colegio sin accesorios tales como collares, pulseras, aretes, anillos, manillas, guantes, cachuchas, pañoletas o piercing en cualquier parte del cuerpo.
 - Sólo se permite usar gafas con prescripción médica, no como adorno.
 - El cabello debe estar limpio y bien peinado, sin tinturas y con un corte moderado, tanto en lo corto como en lo largo.
 - No se permite usar tintas para tatuajes, ni punzarse ni hacerse agujeros en el cuerpo, para introducir aretes, piercings o similares.
 - Se entiende por moderado en lo largo una longitud máxima de cuatro (4) centímetros, desde la raíz donde nace en la nuca; en la frente, una longitud máxima que no pase de las cejas; a los lados, una longitud máxima que no pase del borde de la quijada; y en la parte superior, una altura máxima de tres (3) centímetros. Se entiende por moderado en lo corto, sin rapadas o afeitadas, ni parcial ni totalmente. Tampoco se podrá llevar colas ni ningún tipo de objetos para coger el cabello, como cauchos, balacas, hebillas, entre otros.
 - Los estudiantes deben estar bien afeitados.

12) Comportamiento dentro del aula de clase.

- 12.1.) Cuidar el mobiliario del aula.
- 12.2.) Salir del aula solamente con permiso del profesor.
- 12.3.) Ingerir alimentos, siempre, fuera del salón de clase y /o en los lugares y horarios asignados para tal fin.
- 12.4.) Practicar juegos en los lugares determinados por la Institución para este fin y en los horarios establecidos.
- 12.5.) No realizar ningún tipo de ventas en el salón o en el colegio.

ANEXO IV POLÍTICAS SOBRE EL USO DE CELULARES

1. En Horizontes sólo se podrá llevar a partir de Séptimo. En los grados Quinto y Sexto se tratarán los criterios de uso de celulares en Horizontes, para que los alumnos se vayan formando; sin embargo, no se les autorizará a traer celular en esos grados.
2. Al inicio de cada clase todos los celulares se dejarán en el “parqueadero” de celulares y sólo se podrán retirar a la hora de los descansos o de la salida, a no ser que el docente los autorice para fines académicos.
3. El estudiante que incurra en esta falta recibirá una anotación en el Observador y se comunicará a la familia sobre la falta. Después de tres llamados de atención el estudiante no podrá traer celular al colegio durante una semana, y antes de volver a traer el celular al colegio deberá participar en un taller sobre el uso adecuado del celular.
4. Si un alumno requiere hacer una llamada urgente en un momento dado que coincida con clase, deberá hacerla desde el teléfono de la Secretaria.
5. Aparte de que faltar a estas normas es una situación levemente contraria a las normas del Manual de Convivencia de ASPAEN GIMNASIO HORIZONTES, se debe saber que hay también diversas sanciones penales al respecto en la Ley colombiana.